

**Archivo Municipal
de**

ALCONCHEL

Código de referencia : ES.06007.AMALC/1.1.01//23.3

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1849 / 1850

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 63 hojas

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Alconchel

Día de Marchal

Año de

1850

Vivero



De Suveyo Capitulary de Cien años

31-5-63 RA7

RAM



POAMEX

PARSA DE EXTREMADURA

1890

[Handwritten signature]
e. H.

Antes de

<i>[Handwritten]</i>	<i>[Handwritten]</i>
<i>[Handwritten]</i>	<i>[Handwritten]</i>
<i>[Handwritten]</i>	<i>[Handwritten]</i>
<i>[Handwritten]</i>	<i>[Handwritten]</i>

ref. Indios

[Handwritten]
Dias e Serones

[Handwritten]

con t. a. v. m. l.

[Handwritten notes]
El Alca. Propio. P. l. m. 1890. Indios. Juan
Capital Vera. Juan P. m. m. y d. Pablo P. m. l.

[Handwritten mark]

96
 40

 1440
 42 - 12

740
 42 -

 680
 1360

 14280

Aguard^{te} a 10, d^{os} - 17 p. cub^{tes}
 Vinos - a 9. 9 -
 Champagne - a 9. 9 -
 carne de mouton y bueya - a 14, ~~carra² de~~ ~~carra² de~~
 Cabra ~~de~~ junio, julio y agosto a 12
 Labron blanco - ~~de~~ a 16 d^{os} may - ~~de~~ 40 @. en junio
 de julio a 12 - ~~de~~ a 8, ~~de~~ a 14 -
 Herte - ~~de~~ a 45 a 49. e 45 a 55. u 20; cada 10 d^{os} p^{or} cada 2 d^{os}.
 aum^{to}. y cada 10 d^{os} p^{or} cada 2. e baya. El precio a q^{ue} se da e b^{er}
 se toma et moy. se regula p^{or} el ayunt^o. en fin el moy. aum^{to}.
 p^{or} cada 10 d^{os} p^{or} cada 2. e baya. sube a baya unidos et a cada

[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page]



POAMEX

UNTA DE EXTREMADURA



Con esta fecha he aprobado las elecciones municipales de esa poblacion y nombrado Alcalde a D. Juan Sanchez Sola. Teniente de Alcalde a D. Aquilino Sanchez V. D. Diego Mendo cumplido

Serán Concejales de esa poblacion en el bienio próximo

- D. Juan Mauricio
- D. José Sola Molina
- D. Manuel Barriga Mayor
- D. Juan Rogales Mayor

Juntamente con los que lo eran en el bienio anterior y les correspondió quedar:

- D. Juan Aponte
- D. Cristobal Vera
- D. Juan Pedro Maza
- D. Jacinto Malpica
- D. Matias Lasso
- D. Manuel Moran
- D. Juan Cano

Con todos los que deberá constituirse el

Certifico =

Libre

nuevo Ayuntamiento segun se ordena en el articulo 56 de la ley, el dia primero de Enero del año entrante; recordando á V. el cumplimiento de cuanto sobre su instalacion establecen los articulos 46, 47 y 48 del Reglamento.

Dios guarde á V. muchos años. Badajoz 21 de Setiembre de 1847

El Sr. en comisionado

José María Torres

Sr. Alcalde Constitucional de

Alconchel



by nombrado
 Sr. y Sr. asi como
 y q. copen by que
 a to by lo
 el dia e mandand
 as q. e fabrico b.
 du. J. Comand y
 C. ceta. en Hon
 du. de nul

P. L. S. J.
 Miguel Silva

Manuel Quintan
 asin presonda

Silva

Cortijos =



POAMEX

TANTA DE ESTE MAJORA

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten signature or name.]

Sr. Alcalde

Auto H Para poder p[ro]...



En posesion e su cargo a los nombrados
 p. el Sr. D. Mateo Cortes e Sr. D. Juan, asi como
 a los Demos conyugales D. Pedro y D. Josefn que
 salen; citase a los jurados y a todos los
 Individuos del Ayuntamiento p. el Sr. D. Mariano
 y para e los otros p. los jurados e fabrica p.
 medio e los alguaciles ordin. D. Romando y
 firma de Sr. D. M. Cortes. C. de la A. en Mon
 chel a treinta y uno de Dic. de mil
 ochocientos cuarenta y unide =

(Faint signature)

P. L. S. D.
 Miguel Silva

Luego di lista a el alguacil Martin
 por p. q. e gente la citacion precedida
 certifica =

Silva



POAMEX

ANTA DE EXTENSIÓN



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly a letter or document.]

[Large, stylized handwritten flourish or initial, possibly 'D' or 'F'.]





V. de Marchel á primero de Enero de
 mil ochocientos cincuenta; Estando reunidos
 en su Sala Capitular los S. del Ayuntamiento
 Constitucional de la misma siendo la hora de las
 ocho de su mañana, hallándose presentes los
 Concejales nombrados en la eleccion municipal
 celebrada en esta en el año de noventa de espina
 Juan Sanchez Can, D. Agustin Sanchez y
 Diego Mendez Cimpuñe D. Jose Gata Melara,
 Jose Manuino, Juan Parraga Mayor y Juan Lopez
 de Mayor y Can de reemplazar á Jose Salguero,
 Juan Pascual, Joaquin Palato, Tomas Cimpuñe,
 D. Gabriel Palato y Agustin Aragon y Juan Gallardo
 y a D. Agustin Diaz y Ca. se resolvió p. haber
 recibidos los dos terminos de que se trata
 y entrante y toda la municipalidad de la sus-
 cripcion intermedia p. el Sr. Gefe politico de esta prov.
 á esta eleccion y de los nombramientos hechos por
 el Sr. de Al. y de los que se ven en el oficio
 Antecedente p. el Sr. de Al. p. el Sr. de Al. p. el Sr. de Al.
 se recibio por el Sr. de Al. p. el Sr. de Al. p. el Sr. de Al.
 cedida entrante p. D. J. y los de Al. y los de Al. y los de Al.

y de la Real Audiencia de Mexico. Aprobado por el Sr. D. Juan de
Barros y de la ley de Ayuntamiento. En virtud de
la qual se permitieron guardar y hacer guardar la
Constitucion politica de la Monarquia y
las dhas. por fides a S. M. D. N. S. P. D. N. S. P. D. N. S. P.
quida, anduense bien y fielmente en el
desempeño de su cargo, y contestando q.
si p. el propio S. M. C. y los dhas. p. dhas.
total Vera y Breve Salguero se entregaron
los bastones de justicia a los dhas. para
tales cargos D. Juan Thos. Gata, D. Juan
Thos. Gata, y Diego Mendez Cumplido
y recogiendo a su poder, ocuparon asi como
los demas Concejales nombrados y sus
respectivos asi en el Ayuntamiento con
los Concejales q. quedan al S. M. C.
y ten. cesantes D. J. de Ayala y J. de
bal Vera, y los regidores Juan Pedesma
Dor, Pascual Malpica, Matias Lario, Ma
nuel Moran y Juan de Camo, todos con
el S. M. C. en virtud de su notario de Ayuntamiento,
esto p. condecorada esta delij. e posesion q.
tomaron quietos y pacificamente sin contradic
cion alguna, y para que se haga



POAMEX

ALFONSO GARCIA



Notario p^o medio de bando p.^a la comun intelig.
de este vec. y q. se ponga en venouit. del
Cofre de... p. by... Sabiente y entrante,
la... p. imon... de q. yo el...
Ente... al... Entrante...
Man... Gortol...
Diego...
Agustino...
Man...
Maur...
Fran...
C...
Matic...
Tom...
Tom...
Man...
Man...
M...

Agustino...
Man...
Maur...
Fran...
C...
Matic...
Tom...
Tom...
Man...
Man...
M...

Y la segunda se publico en el bando...
Anteriormente en la plaza de esta C. de la

insalacion del nuevo ayuntamiento y por provision
de la Real Cedula de 15 de Agosto de 1763 =



Yo el Sr. Dn. Pedro de Alencastre, y sabiente
por sus honras el Sr. Dn. Jose de la Cruz
Aut. insalacion del nuevo ayuntamiento en of.
firmado por los Dn. señores =

Sorteo de cuatro regidores en la C. de Merichela

primos de Lucas de sus conciertos cincuenta
cotanos sean. En senos de 1763. el nuevo ayun-

tamiento de la misma, por antea el Sr. Dn.
Su. Dn. de la Real Cedula de 15 de Agosto de 1763 =

y primer tanto repartido y continuacion por
dos bienes con sujecion a los dnos. de la Real

la Real Cedula de 15 de Agosto de 1763 =
de regidores primos y segundos y a saber a

terceros, cuartos, quintos, sextos y septimos los
Concejales del dno. ayuntamiento =

quedado en esta Real Cedula suaron, Pedro
Malquin, Matias Lario, Juan Lironan y Juan

Lano p. et om. de su antigua numeracion
y p. lo tanto no hay q. se pague de nuevo



han de ser by rey. ocho, nueve, diez, y once
 de by nueve profesioneros, Juan Rogales, D.
 D. de Gata Molina, Juan Pariza mayor, y Jose
 Maurin, se procedio a ejecutar otra operacion
 inscribiendo en matas populetas de papel blan-
 co de un mismo tamaño by nombres de by mis-
 mo y en otras matas de by, numeradas y inscribi-
 das separadamente en by, y estas con la mis-
 ma separacion en by, y entera; despues de
 haberse revuelto diferentes veces, dio el resul-
 tado siguiente

Juan Rogales — Regidor otalbo
 D. de Gata Molina — Dos dies
 Juan Pariza mayor — Dos — once
 Jose Maurin — Dos — nueve

Conto, e de un p. concluida esta operacion q. firmen en su
 credito, fecho =

Sancho total (Theez) Complice
 Aponte Juan Pedro Voral
 Maurin Molino calpica, Lirio

POAMEX JUNTA DE EXTREMOS

Al. Combrado de ... Rogales, D. de Gata Molina, Juan Pariza mayor, Jose Maurin

Dentro siguientes reunidos el Ayuntamiento de
 N. de Ayuntamiento, enterados de lo que disp.
 el art. cuarenta de la Ley de organización y
 atribuciones, vienen en nombre p.^a de defen-
 sora en este punto et cargo de Prior. Indica
 al ref.^r Juan Pedro Mazon, de cuyo nom-
 bram.^{to} se da noticia p.^a et p.^a Preside.
 al Sr. Gefe Político con p.^a de defen-
 sora p.^a al Reglam.^{to} p.^a de defen-
 sora. No firmas en su crédito etc.

N. de q. testigos =
 Sanchez *[Signature]* *[Signature]* Comptable
[Signature] *[Signature]* Veras *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]* Nogales
[Signature] *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

A los nombrados los días
 de las sesiones ordinarias } siguientes reunidos el Ayunt.^{to}
 sesión ordin.^a teniendo presente la facultad
 q. se le concede en el art. treinta y uno de
 la Ley de Ayuntamiento q. marca sus atri-
 buciones, acordaron *[Signature]* como señala-
 ban p.^a celebrar sus sesiones ordinarias
 Amanatute y jueves y Domingos.



don't hegeni a lo q' dispone el art.° cincoen
ta y ocho del reglamto p.º de Vobos a efectos de
esta Ley, dese concuerde. e ellos p.º medio de
of.º p.º et p.º p.º p.º. No firmas en su
credito dhy. A. de G. C. G. G. =

Sanchez *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

En Atto. dia se dio concuerde p.º medio
de of.º al p.º he te p.º p.º et p.º p.º
del nombramto. el reg.º p.º et de p.º p.º del
p.º p.º p.º y el p.º p.º p.º p.º p.º p.º p.º
de p.º p.º = *[Signature]*

En la Villa de Abasco a tres dias
de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco
p.º de of.º p.º p.º p.º p.º p.º p.º p.º
de p.º p.º p.º p.º p.º p.º p.º p.º p.º p.º
p.º p.º p.º p.º p.º p.º p.º p.º p.º p.º p.º p.º
p.º p.º p.º p.º p.º p.º p.º p.º p.º p.º p.º p.º
p.º p.º p.º p.º p.º p.º p.º p.º p.º p.º p.º p.º
p.º p.º p.º p.º p.º p.º p.º p.º p.º p.º p.º p.º
p.º p.º p.º p.º p.º p.º p.º p.º p.º p.º p.º p.º
p.º p.º p.º p.º p.º p.º p.º p.º p.º p.º p.º p.º
p.º p.º p.º p.º p.º p.º p.º p.º p.º p.º p.º p.º

ornato de la poblacion, su aspe y bingueras, y de
may y bingueras al bien de la bingueras bingueras,
que se otye de obsebe en el conate. Mas lo d.
de despoer enly aut. l. 1.º

1.º. Mesa prohibida, la estada, dormida, y
permanencia de los jorales en las casas y la
poblacion de lo que perjudicial es por a la salud
publica y de bingueras de bingueras en bingueras
bajo la pena de diez ducados.

2.º. Tambien se queda el colocar bingueras, bingueras
vicias en animales muertos, dentro de la pobla
cion y a menor distancia de la misma de mil
pays, bajo las multas de cuatro ducados.

3.º. Se prohibe qnismos el tender paños a enjugar
en las paredes de las puertas, ventanas y arcadas,
en las tablas, en las frentas y abrebateras de
las inmediaciones del pueblo y en quatro pie
dras de las paredes de aquellas alayas bajo
la pena de diez ducados.

4.º. Se impone a otye bingueras la obligacion de
empedrar las fachadas de las casas, de re
componer el empedrado de las mismas, de
blanquearlas y barrerlas cada año. las espaldas
de las mismas y bingueras bingueras y a que el d.
bengueras bingueras bingueras de diez ducados.



hachy caupen en las puentes y pilares, my padre
vino encargado de su educacion.

Don el Sr de q. Meque a noticia de q. el Sr. de
mayorada de Sebastian, huyase notorio p. medio
de bandos edictos en esta poblacion. Yo firmo
en su credito el Sr. de q. certifica-

Sanchez

Meque

Sebastian

Cumplido

Nogales

Mayordia

Carpenter

moran

malpica

Molina

Lario

Mauricio

D

M

Miguel Salva

Publicacion en el mismo dia se hizo notorio lo acordado
antes en el Sr. de q. medio de edicto fijado en la
plaza de esta V. certifica-

Salva

D

Acuerdo reclamacion de los
duenos de los millares, mason
donde p. la bingia de su me
lo p. esta cargo de Parca

En la V. de Miquel

o bingia de su de



El Sr. Diputado Sr. D. José María de...
 pidiendo que se puse en...
 pidiendo que se puse en...
 pidiendo que se puse en...
 pidiendo que se puse en...
 pidiendo que se puse en...
 pidiendo que se puse en...
 pidiendo que se puse en...
 pidiendo que se puse en...
 pidiendo que se puse en...

Sanchez Salas
 Maoriff Vera
 Cima
 Moron
 Nogueles
 Moron
 Moron

Los reclamantes la
 han petente } en la...

Dues de...

Vido y he del Ayuntamiento. Constitución de
 esta V.ª de orden et infrascriptos. No se
 exige. Q. en atención a q. esta hoy no se a la
 sedid. a esta municipal. f. el Sr. J. de
 Par.ª ante q. se pidiere, la licencia q. se le tiene
 y de de la V.ª. Se reclaman para q. se supra. p.ª
 a un. e. p.ª acta de veinte y quatro del mes de
 Mayo et tiempo abante, lo q. haya q. se pida
 sea mucho y may las reclamaciones. e. e. e. e. e.
 e. e. e. e. e. e. e. e. e. e. e. e. e. e. e. e. e. e. e.
 acordaron: q. f. el Sr. J. de Par.ª se pida
 of.ª a C.ª recordando tal licencia q. se pida
 concederla lo mayor q. se pida por muchos aten
 siones se le permitan. Yo firmo en la ciudad
 de H.ª de J.ª de Par.ª a diez de Mayo de 1780

Juan Antonio de Par.ª
 Juan Antonio de Par.ª
 Juan Antonio de Par.ª
 Juan Antonio de Par.ª
 Juan Antonio de Par.ª
 Juan Antonio de Par.ª
 Juan Antonio de Par.ª
 Juan Antonio de Par.ª
 Juan Antonio de Par.ª
 Juan Antonio de Par.ª

Otro p.ª poner mensajeros
 en el giro correspondiente. En la V.ª de Monchel a tres
 de Enero de mil ochocientos y noventa y siete
 BOAMÉX Ayuntamiento. Constitución

La C.^a de Monchel a veinte y siete
 de mayo de mil ochocientos cincuenta; estando
 reunido el Sr. D. Juan Agustín de Constituciones
 en sus salas de Cabildo por ante mí su
 infrascripto Jefe. Y así se dispuso: que teniéndose
 noticia de que hay muchas personas por estas
 partes de gran labor en las mandadas
 de los extranjeros, como es lo que se tiene
 pagar cosa alguna; se acordó que así sea
 acordaron: que se cobren por cada labor de
 ella de un apliación al fondo de Pro-
 piedad nombrando al Sr. D. Juan la de purificación
 de las que haya en mano. No sea como
 persona capaz de hacer tal encargo. Y
 lo firmaron en su crédito el Sr. D. Juan

Sanchez Jefe de la C.^a de Monchel
 D. Juan Agustín de Constituciones
 Canónigo de la C.^a de Monchel
 D. Juan Agustín de Constituciones
 D. Juan Agustín de Constituciones
 D. Juan Agustín de Constituciones

A los nombrados
 diferentes comisionados
 y cargo de la C.^a de Monchel a
 veinte y siete de mayo de mil ochocientos
 cincuenta. Estando reunido el Sr. D. Juan
 Agustín de Constituciones en sus salas



de júbilo p^o antem^o en ynfraescripto sus.
 fut. dicen: q^o siendo indispensable nom-
 brar individuos de esta corporación q^o atiendan
 à la buena calidad y susta. e loz saldos
 y comestibles e la poblacion, à la exactitud
 e loz pesos y medidas, y quienes han de deseri-
 penar en este año diferentes cosas, aco-
 daron haver loz nombram^{os} sig^{tes}.

pa^a unocer en la buena } el Sr. Resid^{ente} } et ref. Simón
calidad y sust. e loz saldos } } el reg^{ente} Jose manuis

pa^a en las carnes } el primer sent^{encia} } el Sr. Dⁿ Greg^{orio}
tin } el ref^{ente} Francisco malquina

pa^a entender en pesos y medidas } el segundo sent^{encia}
el Sr. Diego mendez cumplido } et ref^{ente} Dⁿ
Jose Gota motina

pa^a señalar en la ribera donde } Loz regid^{os} Francisco
se han e sembrar los melones } } malquina, Jose man
res, y no se ofendan loz abuebas } } rius, y Manuel moras

pa^a mayordomo de ropas } Jose Salguero
con rebatam^{os} e fianças }

pa^a obrig^{os} e dar fianças e loz saldos } Jose Jose Sanches
Finca, y abonar e p^{re}tribucion }
de seiscientos veinte al q^o p^{er}tena loz abuebas

lo q. decion suprad. p. concluida este a
to q. firmas en m credito de q. fertilis.

~~Sanchez~~ ~~Alvarez~~ ~~Campido~~
~~Aponte~~ ~~Morales~~ ~~Vera~~ ~~Cano~~

~~Moran~~ ~~Molina~~

J. L. P. S.
Mora Silva

Alcides Alvarez
y monchones



En la sesión ordinaria de N. el Ayuntamiento de
 Villavieja de la Sierra p.ª de Villavieja de la Sierra
 de N.ª de Villavieja de la Sierra: que concurriendo ya algunos
 años en el sembrado del giro enjambado los
 ganados que pastan en las manchongas, acor-
 daron cerrar como lo cerraban p.ª hoy p.ª el
 distrito de los mismos, haciendo se notoria
 p.ª modo de bando p.ª q.ª los q.ª elten y entien
 en ellos son sus ganados los retirados dentro
 de treinta días bajo apercibimiento de ser pu-
 nidos los q.ª en ellos se aquehondan p.ª los
 guardas menesqueros y apacentadores de
 Villavieja. No firmen en su crédito ellos. N.ª
 que certifica =

(Circular Stamp) *Complido*

Juancho Latorre *Mauricio* *Rata Molino*
Marcos *Canas* *Luis*
Bamiga *Moray* *Michael*

Wade



POAMEX

UNTA DE EXTREMADURA

El mismo dia se hizo notorio lo acordado
Anteriormente en el medio de bando en lo que
se hizo de consueño de esta villa y que se hizo
Silva

Alcance sobre la venta de las
del Ayuntamiento de San Juan de los Rios
hered. de don Juan de Salazar de los Rios
de la venta de las fincas de San Juan de los Rios
en primer y en el partido

Alcance

Alcance a don Juan de Salazar de los Rios
de San Juan de los Rios

Alcance a don Juan de Salazar de los Rios
de San Juan de los Rios

Alcance a don Juan de Salazar de los Rios
de San Juan de los Rios

Alcance a don Juan de Salazar de los Rios
de San Juan de los Rios

Alcance a don Juan de Salazar de los Rios
de San Juan de los Rios

Alcance a don Juan de Salazar de los Rios
de San Juan de los Rios

Alcance a don Juan de Salazar de los Rios
de San Juan de los Rios

Alcance a don Juan de Salazar de los Rios
de San Juan de los Rios

Alcance a don Juan de Salazar de los Rios
de San Juan de los Rios

Alcance a don Juan de Salazar de los Rios
de San Juan de los Rios

Alcance a don Juan de Salazar de los Rios
de San Juan de los Rios

Alcance a don Juan de Salazar de los Rios
de San Juan de los Rios

Alcance a don Juan de Salazar de los Rios
de San Juan de los Rios

Alcance a don Juan de Salazar de los Rios
de San Juan de los Rios

Alcance a don Juan de Salazar de los Rios
de San Juan de los Rios



le separo p. no presentar los titulos de propiedad p. no
 acta de venta y nueva adquisicion de mil ochocientos
 treinta y nueve en el capitulo q. sobre el parto imp
 trayo y en el q. fue amparado p. la Audiencia
 de Sevilla contra la Real Cedula de Mayo de aquel
 año q. prohibian la aduision p. los titulos de
 interdictos de despojo y manutencion y sus apensas
 p. los cobros p. el Sr. Gefe Político de la Prov. p.
 hubiese denunciado al Juzgado de Comercio del
 Comercio de la Real Audiencia de Sevilla q. tocaba
 a la Real Audiencia de Sevilla p. el reclamo por
 su Sr. D. Juan de Pulis, catorca e hijos y su hijo de
 de mil ochocientos cuarenta y siete, como queda
 q. los ventos q. se reclaman ingresaron en el
 fondo de Requiza y q. p. ellos son superior
 a las repetidas resoluciones del Consejo Real
 con q. se conforma el Sr. D. Juan de Pulis con
 de tal reclamo al Sr. Gefe de Prov. y pa
 se comunicacion superiormente razonada
 al Sr. Gefe de Prov. p. el Sr. Presid. de p.
 q. reclame al Juzgado de Comercio de
 tal de...

q.º q.º no pase el término de la contestación
la demanda p.ª parte e este requirimiento
de se pudiese al p.º de Pasion Vela
del q.º del mismo el p.º de Pasion Vela
del partido para q.º con fecha de este
Auto y p.º medio de p.º de Pasion Vela
Ant.º e incontestacion no p.º de Pasion Vela
varon el p.º de Pasion Vela p.º la p.º de Pasion Vela
personalidad en el Auto de Pasion Vela
a la corporacion la p.º de Pasion Vela con p.º de Pasion Vela
a la p.º de Pasion Vela. El siete de octubre de mil
ochocientos treinta y cinco, q.º de Pasion Vela in
su concepto adobe del p.º de Pasion Vela
y con el fin e reclamar esta corporacion
del p.º de Pasion Vela la competente
Autorizacion p.º de Pasion Vela en el p.º de Pasion Vela
el p.º de Pasion Vela contra la p.º de Pasion Vela
Donna Vega y hijo sobre tal terreno, de
lo que se ha anteriormente y documentado
I. hay en este archivo sobre tal terreno
1700, y trayase p.º de Pasion Vela.



firmar en su credito dho. N. de G. Certifi

Saucedo *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
 Pata Melina *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

Nota. En la misma fha para la certifi. del acuerdo an-
terior en un pliego del sello cuarto y dos folios certi-
ficio =

[Signature]
Silva

Nota. En la misma se puso igual certifi. que el ant. p. remi-
tir la al Sr. Gobernador de P. M. en un pliego del
sello cuarto y dos folios de que certifico

[Signature]
Silva

conche la bente y uno de maris de mil
 ciento y cincuenta, oltan conuido por D. E.
 In Ayuntamiento y con peticion en su junta
 de rebeldes p.^{ta} anterior de infrascriptos
 p.^{ta} p.^{ta} de racion: que con motivo de
 entrar esta ciudad de peonio y p.^{ta} p.^{ta}
 del Entrante Abril al de mayo de la
 p.^{ta} y p.^{ta} y de la p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta}
 auget de los p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta}
 p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta}
 rabel y de las p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta}
 p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta}
 de p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta}
 p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta}
 p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta}
 p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta}
 p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta}
 p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta}
 p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta}
 p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta}
 p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta}
 p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta}
 p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta}
 p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta}
 p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta} p.^{ta}



lans, il mal se non sebaria in la tua. eate
corporacion p. q. en todo tiempo conste el pro-
Quido de bales agostador, el mal sebaria
efectivo en poder del mayordomo de Propio
de estas? p. el importe de las liquidaciones
y arrendos. No se man en mercedis thy.

A. de J. fertificis

Francisco ~~Castro~~ ~~Mora~~ ~~Complido~~
Vera ~~Magnifico~~ ~~Mauricio~~ ~~Complido~~
Gata Molina ~~Malpica~~ ~~Moran~~ ~~Complido~~
Cano ~~Lario~~ ~~Micuel~~ ~~Sala~~

litis = la veinte y tres de tresonis forme el abis
probonis en el amercis de antecido entrey
trijay vobley de J. fertificis =

Silva

Mercis toba et amptim. e. y gloria. In la ca. e. Mon-
chel a veinte y cuatro de Mayo de mil
ochocientos y cinco. POAMEX.

y el Ayuntamiento. Confiteria. En el
 Capitulo de Cabildos por Antemio de
 propósitos sin más diligencia q. habiendo
 en esta municipalidad la costumbre de
 vigilia e confesar y comulgar el profeso
 Nueve Santos acordaron q. despues de
 celebrar se por en otros dia q. se feste-
 garen se pase a cumplir con tal precep-
 to de la Iglesia, y a asistir a sus fun-
 ciones y ceremonias tanto q. se mor. h
 lencidad cuanto se q. letra Nueve ma-
 tras e sus individuos el País y provincial
 q. en las mismas haya el mayor orn.
 lo firmen en la ciudad de Bogota. A. de que

Certificados =
 Juan de la Cruz
 Vera de la Cruz
 Pato Molino
 Morán Domingo
 Curo
 Mauricio
 Noguera
 Curo

A. de que
 ROAMEX
 en el dia de hoy en se



son ordin. en sus cosas y pabilos por
 orden de Intendencia. No. Int. acordaron:
 que en atencion a q. by Mutacion
 de by millas de este term. del Sur.
 D. Narciso de Mirabel y D. Garcia
 de mendora, permitieron en by mismo el
 ganado de Cera de estos ve. veinte dias
 en by mismo de p. de. Salicion de ellos
 p. S. N. Simon y fabera rabias las baras e
 las matancas no se les canja durante
 by mismo veinte dia cont. alg. p. p. p.
 gan. aunque by tengan hta. el veinte el
 treinta Abril. y q. a by de by de C.
 Sur. D. Narciso e Belinda, se les
 libre by dia q. enter. hecho a letra de q.
 legaron en ara. Las yerbas e Ambros
 con el abono de la tercera parte de
 su fuporte en consideracion a q. enton-
 ces ya son comun apobcham. y q.
 de per. tener alg. atencion a b.

Veinte y tres et treinta dia de la fha. q
de la ciudad de ... en ...
dijo ... en ...

2

... de ... de ... de ... =

Juan ...
Yeray ...
Mauricio ...
Gata ...
Matyia ...
Caro ...
Luis ...

... in ...

... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ...

Juan ...

... de ... de ... de ...

de ... de ... de ...



A. de su Ayuntamiento. Conflicto. en su favor
 de Cabildos en esta orden. p. Anterior al tres.
 No se digeron: que en Atencion a q. en la del Rey
 bozales y exigidas de las de quina, Parual.
 y otras de puer de cualquier trabajo con
 el treinta del año. no quedan de comen que
 bechar. y si conada p. los et gromos de
 labor de otros cosas y la quinda, acordar.
 q. si el puer de puer se haya así notorio
 et sonado de los ver. son aperturas de
 q. todos los ganados q. puer del bozal de la
 bor, y puerada se aperturas en otros seros
 de muniar. No firmas en el presente año
 A. de su Ayuntamiento. lra. conacuta. a

Juan de la Cruz
 Veras
 Pata Motino
 Moran
 Juan
 Mauricio
 Malpica
 Cano
 Larra. M. M.

No se p. nel mismo día se hizo notorio p. el
 puer de puer en la obra y puer

Septiembre cinto de lo acordado anteriormente
Custodiar



Michel Salas

Yo el Rey en su Consejo de la Real Chancillería de Granada a once de Abril de
mil ochocientos cincuenta y tres años. Yo
D. de Sanjurjo Arce, Confesor de Su Magestad
de reales en su nombre. Yo D. de Antequera su
procurador fiscal. Yo D. de Alarcón su
procurador de los dichos señores Reyes y Señores.
Yo D. de la Parra, su secretario. Yo D. de la Parra,
Yo D. de la Parra, su secretario. Yo D. de la Parra,
Yo D. de la Parra, su secretario. Yo D. de la Parra,
Yo D. de la Parra, su secretario. Yo D. de la Parra,
Yo D. de la Parra, su secretario.



Michel Salas

Michel Salas

Otra D. de...
Yo el Rey en su Consejo de la Real Chancillería de Granada a once de Abril de
mil ochocientos cincuenta y tres años. Yo
D. de Sanjurjo Arce, Confesor de Su Magestad
de reales en su nombre. Yo D. de Antequera su
procurador fiscal. Yo D. de Alarcón su
procurador de los dichos señores Reyes y Señores.
Yo D. de la Parra, su secretario. Yo D. de la Parra,
Yo D. de la Parra, su secretario. Yo D. de la Parra,
Yo D. de la Parra, su secretario. Yo D. de la Parra,
Yo D. de la Parra, su secretario. Yo D. de la Parra,
Yo D. de la Parra, su secretario.



Michel Salas

Michel Salas

Otra D.



BOAMEX



Abel de...



Whocienty vincuenta-

Whocienty en este dia p. la sesion ord.
by el. de su ayuntamiento conp. en su
Caja de cabildo con motivo de no tener nada
de q. tratar en ella, le dio p. terminada el
Presid. firmandola en su credito de q. yo el
Su. Exo. Certifico =

Juan de los Rios

Manuel Silva



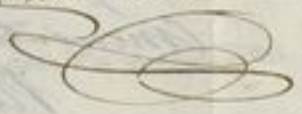
Otra D. F. Alvarado veinte y uno de Abril de mil
Whocienty vincuenta-

Constituido en la casa capitular
by el. de su ayuntamiento conp. a celebra
sesion ordin. abierta la misma y no habiendo
asunto de q. tratar, dio el P. Presid. por
termin. esta sesion firmandola en su credito,

Certifico =

Juan de los Rios

Manuel Silva



Otra D. F. Alvarado    de Abril de

mil ochocientos cincuenta =

Reunido en sesión pública celebrada en la
sala de sesiones del Ayuntamiento Constitucional
de esta ciudad en las salas de cabildo y no te-
niendo asunto alguno que tratar en ella
se dio el presente por terminada la misma
firmándose en su crédito de 9 de festivos =

[Signature]

Mirol Salvo

Otra D. L. Alonchel veinte y ocho de Abril de mil
ochocientos cincuenta =

Constituido en sesión pública celebrada en la
sala de sesiones del Ayuntamiento Constitucional
de esta ciudad en las salas de cabildo y no te-
niendo nada que tratar en la misma
se dio el presente por concluida la
misma firmándose en su crédito de 9
de festivos =

[Signature]

Mirol Salvo

Otra D. L. Alonchel diez y nueve de Mayo de mil ochocientos
cincuenta =

Reunido en sesión pública celebrada en la
sala de sesiones del Ayuntamiento Constitucional
de esta ciudad en las salas de cabildo y no te-
niendo nada que tratar en la misma
se dio el presente por concluida la
misma firmándose en su crédito de 9
de festivos =



habiendo ningun negocio e q. tratar, dio el
p.º Prej.º p.º terminada la e.ª de dia, firmando
dolo en su nombre e q. testigos =

Sancho Gatañá

P.º S.º
Miguel Silva

otra D.º de Monche de mayo de mil ochocientos

noventa =
Constituido en la Sala Capitular en la
Dinastia de S.º del Ayuntamiento de esta
C.ª, no teniendo negocio alg.º q. tratar, al
Prej.º de la misma firmando en su nombre
de q. testigos =

Sancho Gatañá

Miguel Silva

otra D.º de Monche de mayo de mil ochocientos

noventa =
Constituido en la Sala Capitular en la
Dinastia de S.º del Ayuntamiento de esta
C.ª, no teniendo asun-
to pendiente ni q. tratar en la C.ª

por la dho. terminada et l.^o Presidente
mandada en su credito de g.^o Justifis

Don Juan de los Rios

Miguel Silva

Quinto nombra
los ayuntamientos
y ayuntamientos
al l.^o de Directores
de los ayuntamientos

En la C.^o de Alonchel a
veinte de Mayo de mil ochocientos
setenta y tres. En el Ayuntamiento
de esta villa de Alonchel.

Confiteros en sus Casas y fabricas por ante
me el Subscripcionero Sr. D. Juan de los Rios que con
motivo de haberse prohibido el l.^o de Directores
Contribucion Directa de la Prov.^a a nombrar
deponer y adelantarse los ayuntamientos
de la Ciudad de Alonchel en fin
de Diciembre de este año el reparto de la parte

Inmune de esta C.^o para mil ochocientos
setenta y tres. Teniendo presente lo que en
esta parte dispone el Sr. D. Juan de los Rios
Instruccion vigente acordada nombrar y
poderes de los ayuntamientos y ayuntamientos
y proponer a los ayuntamientos y ayuntamientos
de nombrar el l.^o de Directores de Contribuciones
Directas de la Prov.^a a los ayuntamientos

Por tanto nombra este Ayuntamiento

Por los Hacendados Don Juan de los Rios
y Don Miguel Silva
Yo Don Juan de los Rios como Admin.^o del Ayuntamiento





del Reino. 1.º Marqués e Vizcayas

D. Juan de Alcazar Salamanca conde D. el Reino.

D. Marqués de Miraflores

D. García e mandos

Por los señores

D. Juan de Alcazar

D. Juan de Alcazar

D. Juan de Alcazar

D. Juan de Alcazar

Suplentes e los mismos

D. Juan de Alcazar

D. Juan de Alcazar

Por los señores

Ha propuesto en tema e los señores de la corte elegir al 1.º Adm.º de contribuciones Directores de la Real

D. Juan Gata Molina — Pedro Marin Ribera

Fran.º Marin — Fran.º Dominguez

Ant.º Gons. Lopez — Fran.º Ther.

Manuel Tinoco — Tomas Campillo

Fran.º Ther. Ventura — Gomez y Rod.

D. Pelayo Marin — Antonio Lirio

Fran.º Palacios — Juan Mendez

Fran.º Simón y Rosales — Juan Palacios

Pere Juanas y Monto — Pere Ramon

Fran.º de Alcazar — Juan de Alcazar

y Juan Manuel Ponce

POAMEX

LIBRO DE EXAMENES

N.º de matas repuestas

Andrés Bontero - Alejandro paduro

Gerardo Palato - José paduro mayor

Gerardo Juncal - Juan toribio

Oriente Díaz - Mariano naranjo

Anto. Alba - Juan rogale

José paduro opa - Miguel naranjo

Yo firmo en su nombre el Sr. D. D. J. J. J. J.

J. J. J. J. J. J. J. J. J. J. J. J.

J. J. J. J. J. J. J. J. J. J. J. J.



José María Morán
Cumplice

Malpica

Miguel Silva

of.º de Interece del mismo J. J. J. J. J. J. J. J. J. J. J. J.
con con of.º la propia hecha anteriormente
J.
minut.º e contribul.º directy e la lion.º g.º
t.º =

Alfonso Sin of.º de la C.ª Alonchel a diez y seis
de Mayo de mil ochocientos y cincuenta, otorgada



do reun. en su casa Capitular los N. del Ayuntamiento
 Constitucional p. celebrar sesion ordinaria, abierta la
 misma p. el Sr. Presid. y no teniendo asuntos de g.
 tratar, dio p. celebrada la sesion dia, firmandolo en
 su credito, de g. Certifis =

Juan de Sotelo

Miguel Silva

Atra 2.ª A Monchel diez y nueve mayo de mil ochocientos y
 cincuenta =

Constituido en su casa de Cabildo los N. del
 Ayuntamiento Constitucional p. celebrar sesion ordinaria, no ten.
 asuntos de g. tratar, la dio p. terminada el N. Presid.
 firmandolo en su credito de g. Certifis =

Juan de Sotelo

Miguel Silva

Atra 3.ª A Monchel veinte y tres de mayo de mil ochocientos
 y cincuenta =

Reunido en la Sala Capitular p. celebrar
 sesion ordinaria, los N. del Ayuntamiento Constitucional
 de esta O. no teniendo de g. tratar en la misma
 ma la O. p. POAMEX



POAMEX

LISTA DE EXTENSIONES

Mandada en su credito de q^o Certifio=

Juan de Saldia

Alfonso de Saldia

En el día de hoy se ha celebrado en la Sala Capitular
del Ayuntamiento de esta Ciudad una sesión ordinaria, a las once y
media de la tarde, para deliberar sobre el expediente que se sigue
en virtud de la Real Cédula de 15 de Mayo de 1764, en materia de
reforma de la Real Cédula de 1764, y se ha acordado que se continúe
en el día de hoy, firmada en su credito de q^o Certifio=

Actando reunidos en la Sala Capitular
los S^{os} del Ayuntamiento. Constató de esta sesión
celebrar sesión ordinaria, abierta la misma y
no teniendo sobre q^o deliberar, dio el S^o Prop.
f.º termin.º la de hoy firmada en su credito
Certifio=

Juan de Saldia

Alfonso de Saldia



Primo.

D. Juan Gata Molino
 D. Antonio González García
 D. Manuel Cárdenas
 D. Juan Salgado
 D. José Cascajal
 D. Juan
 D. Juan

Segundo.

D. Juan
 D. Juan
 D. Juan
 D. Juan

Esta adm. en uso de sus facultades y teniendo presente la propuesta en forma de O. que ha dirigido, se ha servido nombrar ciertos clarificadores p.^a el amillaramiento y reparto de la cont. de los inmuebles cultivos y ganad. de esa población en el año de 1891 á los señores que se designan al margen.

Lo dice el. p.^a en instr. y demás fines de concordancia, advirtiéndole q.^d debe luego y bajo su mas estrecha responsabilidad, cuidar de que se de principio á las operaciones de evaluacion y demás preparatorias de forma q.^d pueda cumplirse la derrama enseguida, q.^d se sirva entender que p.^a los años, á fin de q.^d el Reporte se encuentre en esta adm. en el dia 1.^o de Julio del mismo año, en esta prevenc. de y encargo del. nuevo. no deseando estranar si así no lo hace q.^d se adopten medidas de seguridad cuando tan asi se le avisare de lo que se le avisare.

de esta

Libro

B

de mayo

1891

de mayo

de mayo

de mayo

de mayo

de mayo

de mayo

de mayo

de mayo

Con lo que se ha acordado en la Junta Provincial p.^a q.^d puedan desempeñar sus funciones.

Yo firmo en Badajoz, a los...

D. Juan Gata Molino

D. Juan

D. Juan

Cumplido

D. Juan

D. Juan

D. Juan



POD. EX.

ESTA DE EXTREMADURA

of. 14

122

Dir. que. al. u. a.

Bas. 27 de Mayo
de 1850



Manuel Almoneda

Sr. Alcalde Court. de Abasco

Confirma. de esta
vuelve de mayo de

Miuel Silbo

La trenta de mayo
en esta. ...
en su jaca ...
... ha
... de Centu
... y perito
... inmueble
... a lo mas
... de sus respecti
... et ...

Confirma de esta mayo bajo la p...
... quedan desamparadas sus funciones.

... en ...

... *Miuel Silbo*

... *Mariquita*

... *Canon*

... *Gata Molino*

... *Miuel Silbo*



POANEX

UNDA DE EXTREMADURA

of. 14

1777

[Faint, mostly illegible handwritten text in a vertical column]

[Faint handwritten text, possibly a signature or name]

Sr. et Ante *el* Apuntamiento *de*

[Large block of very faint, illegible handwritten text]



POAMEX

TINTA DE EXTREMADURA



Mando y firma el Sr. Al. Compañia. de esta
C. en Monchel a veinte y nueve de Mayo de
mil ochocientos cincuenta-

Juan de Sotillo

Miguel Soto

Acuerdo sobre En la C. de Monchel a treinta de Mayo
de mil ochocientos cincuenta; estando reunidos

el Sr. Ayuntamiento Compañia. en su casa de
Cabildo Sr. Antoni su Presidente Sr. M. S. ha
bido visto el auto del Sr. D. de Conti-
nuidad de la Prov. nombrando los jurados
y suplentes de la villa de la p. inmutable
de la villa elegir acordaron: todo acordant. a los
jurados y a los electos de esta municipal. de sus respectivos
lugares nombrados p. medio de of. p. el Sr. D. de Conti-
nuidad de la Prov. bajo la p. de esta la p. de
pericial p. q. quedan desempeñando sus funciones.

Yo firmo en su nombre, certifica

Juan de Sotillo

Miguel Soto

Complido Sotillo

José Nogales

Canon

Miguel Soto

José Morán

Gata Molino

Miguel Soto



POAMEX

UNTA DE EXTREMADA

of. 14

de este mismo se pasaron los of. p. previos
a los señores Cortes =



S. M.



Yo el Rey en el dho. Alonchel Rey de Francia de mil ochocientos
cinquenta.

Constitución en la Sala Capitular de
el Ayuntamiento. Constitucion de esta C. y
letras de esta orden. No temiendo otra q. de
dho. et C. P. de p. termin. la misma forma
gola en su credito p. este =



Yo el Rey

Yo el Rey



Alonso Lopez el Arzobispo de
trinidad de los q. q. a voluntad
en el lugar de p. de p. de p. de p.
Cant. de C. Conde de Villahermosa

Yo el Rey de
Alonchel a los
Yo el Rey de mil ochocientos

Cinquenta. Este es el contenido de
de hoy en las cosas capitulares y en Ayun-
tamiento pleno, todo lo q. se componen el
Constitucional de esta propia C., y
esta Municipalidad el despacho expedido por
el dho. p. de p. de p. de p. de p. de p. de p.
fra. tres del q. se rige a p. de p. de p. de p.
de Villahermosa y de p. de p. de p. de p. de p. de p. de p.



Segundo el levantamiento y cerramiento de las lras. de
 tierra que tiene en by tres quinos de labor de inter-
 termino a by sitios de Rorachinas, Perros, An-
 Derman, Segor de S. Julian, Carazo, Ma de S. Juan
 en S. Simon, Honradas, Montorio, Cebanada y el
 Potos y al edictos. al mismo tiempo se fijara
 en la Plaza de esta C.ª en el dia de hoy, fiel
 y p. dho. C.ª se cita y emplaza a todos by q.
 tengan alguna lra. q. Calce en tal lra. conu-
 ran a hacerse dentro del termino de treinta
 dias con experimento. y transcurrido sin ha-
 ber hecho no sera oido. Considerand q.
 el Sr. Conde no tiene en las lras. cuyo an-
 talo pretende otra propiedad q. el dho. de
 lras. en cada tres años q. el Sr. Conde
 pades y monte de lras. q. parte de las
 mismas tienen (con propiedad) asi como by
 vafros y años de la lras. con pro-
 piedad y exclusibos de este comun de Cerros
 con quinos tiene tanto dho. lras. by ve-
 nias terrenales en by quinos el Conde mismo cit.

del dho de hombre en cada tieno: Con
siderando q. tanto et l. londe como en
Mayor en lo tieno nombrado y respectado
en todos sus actos y en diferentes locum.
q. existen en el archiepo de este Reyno
Considerando q. En una de las pias
Historias q. este municipio contra Man
dale fundada por el Rey de Aragón de Aragón
q. año et l. funde fundado en el dho
de las pias como a punto de mil ochocientos
tres y setenta y cinco años en las de los
de mil ochocientos treinta y seis como lo está
en et l. londe, tratado de arto y londe
por escrito en otros quinientos y setenta y
un l. londe en el dho. pias de la
Prov. de Aragón. más valer los dho. y
condominio del Pueblo en el finq. del dho.
hdo. queda en el dho. disposición del dho.
Jefe político y Ayuntamiento de Aragón y
Comune de Aragón en su dho. de et aque
lhamto de sus justos pias y raspa
jiz de tales quinientos. Considerando q. el
l. londe además de todos lo expresado, en
esta herba de va



ruy de la d^{ca} q^a pretende autor, esta exli-
 cto y terminante q^a no a adquirido en ellas
 mas q^a el estado de de sombra en cada uno.
 uno y q^a en las demas q^a asi no aparece
 de una man^a tan terminante y clara, en **se**
 a **trajuntis** p^o by venim^o de q^a en su mayor
 parte las a habia en el ano ant^o y presente
 deo deo. atad q^a et de sombra p^o ser el
 unico q^a en ellas tenian, y disputaban: **in**
siderans, q^a p^o virtus de lo opuesto **et**
N^o decreto oho de junio de mil ochocientos
 trece no es aplicable a estas d^{ca} de lo
 que como terminante se esta **Respecto** p^o
 sin en su **liberacion** repulsion de veinte
 y cinco de marzo de mil ochocientos cuarenta
 y cinco inserta en el **Boletín** oficial de la
 Prov^a de quince de agosto de mil ochocientos
 cuarenta y seis en el **Exped^o** te analogo al de
 q^a se trata del 1^o conde, q^a promobieron
 D. Luis **Albas** y Gregorio **Alas**. **ver. e**

Albuquerque ante et l.^o Gefe P^ortis &
la Pen.^a a quionos f. iguales d^o q^o guely
q^o conp^ornado dejan tener by sei. en lag
terray q^o et l.^o monde pretende acotar. d.
m. les denego la solitud de Motam.^o p.
no ser et cap^o del art.^o prim.^o del cotas
decret de los j^ortes de mil ochocientoy
trece Considerando q^o p.^o la l.^o om. de
diez y siete de mayo de mil ochocientoy trece
ta y ocho mandada observar en la de veinte
y ocho de d^o de mil ochocientoy quatro
muele dictando nuevas reglas p.^o la ena-
genacion de las fincas de los Piquin, e pu-
biene a los Ayuntam.^o y Alcalde q^o d^o q^o
de su mas estrecha responsabilidad no ex-
cuten ni consientan el acotam.^o o adchoptam.^o
de aquelly terreno q^o p.^o p^o p^o han
sido de aprobam.^o comun de uno o mas
puebl^o. Considerando q^o p.^o v^o de la
l.^o y de la l.^o om. d^o p^o p^o p^o p^o p^o
tata en la obligacion imprescindible de
oponerse a tal acotam.^o y hacer valer
el comunimo y d^o p^o p^o p^o p^o p^o p^o
Hacedor POAMEX. a la l.^o que acota



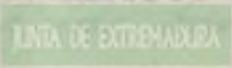
pretende el Sr. Conde bajo de sumaria entre
 cha responsabilidad de puz de haber deli-
 berado de terminante sobre el particular, p.
 Unanimidad aviso: q. pto. q. et term.
 p. haver tal opinion es tan vto q. no dá-
 lugar a operar la autorizacion del Sr. Gov.
 del P. y q. ejecutante se presente de p.
 Ulego et Sr. del P. en P. de los q.
 dispone la Ley de Ayuntamiento. y q. m.
 de p. y abogados ante el Sr. Jue. de
 p. del P. del P. ejecutando tal
 opinion con certid. de esta acta: y que
 desde luego se reclame de S. S. la au-
 torizacion citada p. el propio Sr. Al. p.
 Medio de la comunicacion mas razonada
 haciendo valer la cit. Ley de los v. y
 a las tierras de todos tres qing, y presen-
 tando a S. S. con calidad de teroq.
 Quanto docum. se tiene otorg. en q. P.

consignados y declarados ya testimoniados y
 ya originales y a q. quedan firmados en
 p. p. p. En atencion a q. este ayuntamiento
 cree oportuno dar consentimiento de la pretension
 del Sr. Conde de este acuerdo a los va. na.
 yores contribuyentes p. lo trascendental y
 de sumo interés q. es p. de mismo esta
 caucion p. q. en su bista segun sobre ella
 catedra p. et p. Al. p. la p. p. p. ord.
 del Sr. Duque de Alba del q. rige. Y lo firmaron
 en la ciudad de H. de q. a et p. m. Ynt.
 de q. d. de q. d. et p. m. Ynt.
 de q. d. de q. d. et p. m. Ynt.

Art. 1.º - En su parentesco - en p. p. p. - no v. - lo m.
 de esta - se - le - tras - bol. in - ofi - vale -

Sanchez Gutierrez *[Signature]* Comptrolor
 Mayor *[Signature]* Cano *[Signature]* Mauricio *[Signature]*
 Moran *[Signature]* Gata Molina *[Signature]* Nogales *[Signature]*
 Malpica *[Signature]* Lavin *[Signature]*
 Borriga *[Signature]*
 Miguel Silva *[Signature]*

Acuerdo del Ayuntamiento
 de H. de q. d. de q. d. et p. m. Ynt.
 de q. d. de q. d. et p. m. Ynt.



En



la V. de Alvarado a nueve de Junio de mil
 ochocientos ochenta y cuatro. En el de su
 Ayuntamiento con los señores que sub-
 scriben en sesión pública, enterados de lo acordado
 p. la corporacion municipal en su carta y antecedente
 y de la pretension del Sr. Conde de Villahermosa
 la p. a contar y cobrar sus bienes, bien enterados
 de lo que el Sr. Conde pide por el arrendamiento
 de los terrenos, pastos, rastrojos y rebato de los
 trigos que se labran en este termino y del
 finquero q. asiste al Sr. Conde p. a el arrendamto
 acordaron aprobar como oportuno la dispo-
 sicion de la municipalidad, estando dispuestos
 en todo a cumplir con sus bienes a las
 pretensiones del Sr. Conde, ya sejan con los
 individuos de la corporacion en su carta la
 despesa del finquero que esta entablada
 y se siga sobre el particular. Lo firmaron
 en su credito los señores de la
 Corporacion con los señores que



disposicion acordada. No firmen en sus
breves. D. de G. Cast. =

Sanchez Gataff *(circled)* Complido

Veras *(circled)* Mayoriff *(circled)* Mauricio

Canon Hernandez Nogales

Gata Medina *(circled)* Malpica

Don Sanchez

Gataff

Donato Garcia

Mauricio

Don Joaquin

Don Mendez

J. Cruz Sanchez

arroyo de Salmeron
to falcato y moro. D. de

Juan Nogales

J. Cruz Sanchez

Mauricio

Julian Hernandez

Simoto. Roradon

Gataff

Juan Gata Medina

A ruego de

Don Joaquin

P. S. S.

Miguel Silva

Sevilla

AMEX

DEPARTAMENTO DE EXTREMADURA

en la C. de Moncalá



trace e finis emul obnoventy circumta; at
 vum. by el. e pa Ayuntamiento propitua. en
 su caxa y caxiles p. Antem en infra S.
 cuxto p. dixeron: que notandose algun aban-
 dono de p. en la q. el q. en p. en
 en ate termino en el ante. ano ya p. de
 Uide de by ganderoy, ya p. hechas de
 intento, como si en diferente ano de comun
 aprobacion. q. en supratraya no puede entrar
 se. h. de esta p. no determine, con
 Jason: se obloga de de luego. by guardar en
 la misma q. de nuncio y poner quanto ganado
 entran en ella, haciendose notorio esta determi-
 nacion p. la comun intelig. y to p. en
 si credito dhy. N. de q. p.

Sanchez Gual
 (Mery) Complice
 (Apar) Yeral
 Malpica
 (Moran)
 (Mauricio)
 (Gata Motina)
 (Mauricio)
 (Mauricio)
 (Mauricio)

Quito



PUAMEX

ESTADO

Mauricio

el propio día se extendió y firmó en la plaza
de esta C.ª el edicto prebenido en el art.º
J. anteriores parafísos =

Silva

○

Almoro aprobando los co-
municados y el 1.º Capitulo
vigésimo al 1.º Gov.º de la Real
J.ª anterior a esta ayunt.
J.ª que se publica en el
tercer J.ª y el 1.º Cond.

En la Real C.ª de Almon-
eda de diez y seis de Junio
de mil ochocientos cincuenta,
mandó su Magestad Rey D.º Fernando
ayuntamiento de esta villa de
Cáceres, anterior J.ª y el 1.º Capitulo del
art.º J.ª en minuta tiene referida como
pueden los documentos y legitimas titulos
J.ª anterior a esta municipalidad J.ª que
se publica en me. de este veing y al auto-
mente de los terrenos de los que des-
labor de este term.º J.ª anterior pretendido
el 1.º Conde de Villahermosa p.º d.º
El 1.º Gov.º de la Real.ª a quien se dio
se hizo autorizada J.ª executor tal
oposición en cumplimiento de lo J.ª esta
municipal. despues en la auto.º de



q. iuge, Alvarado: aproben como aprobaban la
 misma en todas sus partes y comisiones a las
 Presid. p. q. p. en persona a entregada a S. M.
 y exponerle la tan fundada suplicacion le asiste
 en su proteccion p. q. se habe fijas en consideracion
 en la misma y apremiarla a cuyo fin se pondra en
 unipio de los buques p. el entrapuerto de las Ind. de
 janda opia e el en. tra. No firmen en breves
 thgo. de. petitorio =

Sanchez Sotillo
 Vera
 Morán
 Mansiego
 Pata Motina
 Navarro
 Facundo Alapica
 Miguel S.

la segunda se puso en unipio et of. p. se expone
 en el ant. mundo, el cual revogó el Sr. Presid.
 p. presentada en persona al Sr. Gov. de la Ind.
 petitorio =
 Silva



[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Decisión de Gobierno
 Ayuntamiento
 N.º 4126

Vista la copia certificada
 del expediente de la causa por su
 número 10 de Marzo último
 con motivo de haberse notifica-
 do ante el juez de 1.ª
 instancia del partido confiriendo
 el traslado del decreto que ante
 el mismo presentó D.º Mallo
 Vega por el que nombra a sus
 hijos como herederos de D.º Antonio
 Macabes para que sea Municipal
 el que satisfaga las rentas de
 pagar del terreno que dice sea con-
 peracion perteneciente al Valle de
 de de: tragon y quinquil segun

de un
 el-
 inter
 a Vega
 exhibi
 no a-
 de diez
 en esta
 y
 que
 de
 en
 en
 en

se podrá resolver si la peracion - les
 pagar lo q. se reclama para el Ayuntamiento
 de la misma entabla, o si p. et contra-
 rio le debe de no y abra el honor
 del reg. de p. hoy no compete al juez
 de la causa

la misma de proprio y con
do en su sueldo llamada. Mo
to. El Vico: Considerando que
segun el espíritu y letra de la
Real orden de 8 de Mayo de 1789
no son admisibles los substitutos
establecidos cuando se crea un
providencia decretada por las De
putaciones provinciales, o por
los Ayuntamientos dentro del ter
ritorio de sus facultades y en ca
porio que correspondan a sus
atribuciones, sin perjuicio de que
los interesados hagan el uso
que mejor les convenga de las

Handwritten notes in the left margin, including the name "Juan de..." and other illegible scribbles.

Otra accion legal que le que
 dan repetitor. Considerando que
 los herederos de D. Antonio Mac
 do que sin duda se creen con de
 cho al terreno que el Ayuntamiento
 de esa villa en 1829 declaró por
 medio de un acuerdo pertenecer
 al Valle Mont. de Aragon, han
 ejercitado una accion legal y ad
 misible reclamando sus derechos
 y que el juzgado de Obispa al
 admitir esta demanda ha estado
 en su lugar todavía que tratam
 dose de una cuestion privada
 como lo es la que promueven

Municipal
 el
 inter
 a Vega
 distribucion
 no in
 de diez
 caranta y
 me se
 y que
 Secado p.
 conflictos
 en los
 p. 111

se pida resolver si se propone a des
 pagar lo q. se reclama para el Ayuntamiento
 de la misma entidad, o si p. et contra
 no le ordena que pague el honorario
 del req. de p. hoy no compete al juzgado
 para el



Los representados hereditarios, debe ser
pues de ella el Tribunal de
justicia en la forma que lo ha
verificado el juez de 1ª instancia
de Mérida. Considerando por
último que en la ley de 3 de fe-
brero de 1823 que regía a la sazón
en la Municipalidad vigente
de 1814 se encuentra ninguna
disposición que atribuya a los
Ayuntamientos la facultad
de hacer la declaración que he-
zo el Sr. D. villa en 1833, por lo
que remito a los tribunales
administrativos o judiciales.



Algun la naturaleza de la ma-
 teria de que se trata; habiendo
 sido al Consejo provincial he-
 stuello delatar que no hay me-
 rito para requerir de inhibicion
 sobre el conocimiento de este asunto
 lo al juzgado de 1.ª instancia de
 Olviera, denegando en esta par-
 te la solicitud de la Municipalidad
 de la villa; y con respecto
 a la autorizacion para litigar
 que pretende en el caso de no po-
 derarse la competencia, tampoco
 se puede concederla por ahora

Municipal
 haber el
 interdiccion
 a Rega
 inhibicion
 no a
 de diez
 caranta y
 me se
 loy que
 Secado p.
 en loy
 p. dilla

se paba resolver si la preparacion de
 pagar lo q. se reclama para el Ayuntamiento
 de la misma villa, o si p. et contra-
 rio la orden de no y aboca el conocimiento
 del req. de p. hoy no compete al juzgado
 de la villa de Olviera



Mientras no presente documen-
tos que demuestren el derecho
que tenga el conuino de vecinos
a los terrenos que se dicen compen-
dido por D. Antonio Macabete
su cortijo llamado Merib del Rio
y subterranos con vista de lo que dice
si arrojan dudas o no se arguya
o se aguantan. El permiso que
para litigar solo cito.

Dio que al. en la. (Montaji) 17. 11.

Abril de 1776.

El Gobernador de la Real Audiencia

Sebastián de Lora

Dr. José de M. Aguirre y P. Alameda.



[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page]

... pagar a esta Municipalidad
... de rentas el
... la demanda interpuesta
... de Palomera a Vega
... de rindición
... del part. no a
... la M.ª. de diez
... cuarenta y
... forma como se
... contra el ay. de
... habiendo cobrado p.
... el mor. conflicto,
... p.ª. en p.ª. p.
... p.ª. en p.ª. p.

se p.ª. resolver si se p.ª. en
pagar lo q. se reclama para el ay. de
de la misma establez. o si p.ª. et contra
no le rindiera q. no y aboca el rindim.
del rey. q. p.ª. hoy no compete al juzgado
Nada de



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature or name:] Sr. Juan de...
[Handwritten text:] Sucesor de...
[Handwritten text:] Agosto 2 de 1764



Bernado de Nor. al denegar a esta Municipalidad la autorizacion y le reclama y entablar el
 act. de interdiccion a la demanda interj. en
 el juzgado del part. p. D. Pardo y Vega
 e hijos y no prestarse a reclamar de interdiccion
 en el J. p. de p. in. inst. del part. no a-
 tenido presente sin duda la M. or. de diez
 y siete de marzo de mil ochocientos cuarenta y
 siete y falta de la man. y forma como se
 han de reclamar los creditos contra los aque-
 rados no exentados, habiendo cobrado p.
 ella a esta proporcion en el mes. conflictivo,
 poseer muchos otros a s. p. profundidad en los
 preceptos de tal M. or. p. q. en subsista
 se pueda resolver si la proporcion - de
 pagar lo q. se reclama para el y treinta y
 de la misma establese o si p. et contra-
 rio la orden q. se y abra el honorario
 del neg. q. p. hoy no compete al juzgado
 Naval de el part. de San Juan

titucional. Citar. en Almonedel a veint
e junio de mil ochocientos cincuenta, cuando
celebrando sesión ordinaria; e of. festivos =

(Faint circular stamp)
Sancho Gatad *(Signature)* *(Signature)* *(Signature)*
García Vera *(Signature)* *(Signature)*
Nogales *(Signature)* *(Signature)*
Mauricio *(Signature)* *(Signature)*
Miguel Silva *(Signature)*

of. L. In veinte y dos del mismo mes de mayo de mil
ochocientos cincuenta, al P. Gov. de la Prov.
p. et P. Al. presid. el ayunt. de festivos =

señor in of. L. Almonedel veinte y cuatro de junio de mil
ochocientos cincuenta =

Venidos en la parte de fabrica de
este ayuntamiento, confid. en la parte de ad.
habiendo asunt. alguno de q. tratar, dia
en med. P. de la misma, firmados en
su crédito e of. festivos =

(Signature) *(Signature)*
Sancho Gatad *(Signature)* Miguel Silva *(Signature)*

otra P. L. Almonedel veinte y siete de junio de mil
ochocientos cincuenta



Cong.



titulada en la sala capitular by d. el Ayuntamiento.
 Constituido de esta S. en sesion ordinaria, no habiendo
 abierto de q. tratar en ella, la dia el 1.º Presid.º
 f. terminada firmada en su credito, certifico =

Sancho Lata

Miguel Silva



Otra S. L. Monchel treinta e cinco de abril ochocientos
 cincuenta =

titulada en la sala capitular by d. el Ayuntamiento. Consti-
 tuido en su junta de cabildo p. celebrar sesion
 ord.ª no teniendo de q. tratar en ella, dia el 1.º
 Presid.º f. concluida la misma, firmada en su
 credito, certifico =

Sancho Lata

Miguel Silva



Otra S. L. Monchel cuatro e julio de mil ochocientos
 cincuenta =

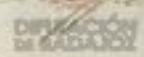
Constituido en la casa de cabildo by
 d. de su Ayuntamiento. Constituido en sesion ordi-
 naria, abierta la misma p. el 1.º Presidente
 y no teniendo abierto de q. tratar, dia su
 mesd. f. celebrada en efecto la presente



o Mucha Reclamacion de esta preparacion, bajo la
pena at q se devienen para e dho. nullam q
Valde de un mal p. capta meca y sea p. la
mayor. hanor de pot. p. bandes y edicts p. la
intelig. y obsequio de ley. Ho pman en n. credos
dho. N. Cortijos =

Donde Gata *(circled)* Comptido
Veras *(circled)* Mauricio *(circled)* Camoz
Gata Melina *(circled)* *(circled)* *(circled)* *(circled)*
Miguel *(circled)*

Mo q q y q dho. entien }
dho. pte. de q restajo }
de pte de nul. obediencia, continuand
remido q el esp. ayuntamiento. Constitucion. en n.
Caja e fabrica p. artens. en las pte. de su.
nos e dho. que en motivo de q. p. entan q
Comun. agostado la ganad. de pda. se esta
destruyend. de dia en dia, no obstante q. las
ya q. se *(circled)* POAMEX *(circled)* *(circled)*



POAMEX



son de comun apasobekant. f. no tener ley
Quero de ley. mientes q. tienen tanto en ella
como en las otras, mas q. el día de S. S. de S. S.
by cada tres años, no está del todo despojada
de ganados, con el fin de evitar la ruina
de tal ganadería; acordaron en uso de las
atribuciones q. en esta parte le concede
la ley de Ayuntamiento vigenta: que el
ome del dho. ayto. no se altere el dho. ayto.
Antes entien ayto. en su ganadería de
Cerdea únicamente otra alg. al dho. ayto.
to de la leyza y ayofrades de citados ayto.
Despues, teniendo cuidado de tener
el ganado custodiado y sin darle mano
o sea suelta f. terminos de quince días
q. purga esta municipal. se recepan f.
Quabuse de levantar los mismos, quedando
responsable by contraventores a la penal
y dany q. haya lugar. f. f. J. Meque
voluntad de todo; hazase notorio esta dho.
terminacion f. medio de bando y edicto
deby f. f. e. f. f. e. esta poblacion

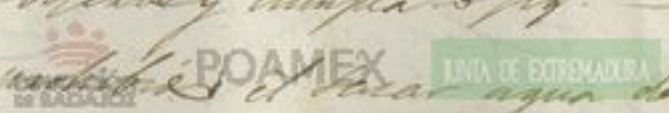


Yo firmo en credito del Sr. D. Joaquin

Sandoval Gutierrez
Veras
Madruga
Canoa
Gata Marina
Miguel Silva
Complido
Mora
Moran
Mora

Yo el Sr. D. Joaquin Gutierrez
de pueblo de mil ochocientos cincuenta y seis años
y el Sr. D. Joaquin Gutierrez
Cabildo de Antequera en el Ayuntamiento de Antequera
que siendo tal la falta de agua y hoy y la
escasez de la vida y abandono de las fuentes y
de las fuentes de agua en tener las cabu-
lleras y las Meras en la poblacion donde
haber, yudicando require de agua grande
y yudicando a el Sr. D. Joaquin Gutierrez
una buena arroyada y tanto en las fuentes
e la Plaza y poro, cuantos en el pilar de la
Plaza se ofrecen y cumplidos.

1º. Nota publicada en el mes de agua de los pilares



- de todo lo que se pudiese y del quitar de la plaza
 y ningún otro bajo la pena de un mes de
 2.^o - - - También se queda et q. se pueda labar un
 sacar chap alguna de vapor en et cert.º pila
 de la plaza, on et del fopos y en et prom.º de
 la Mata, bajo igual pena.
- 3.^o - - - Se permite equntar et labar en un hary
 sacando et agua el punto pila e la plaza
 y et sacado de la roya on il segundo de
 la misma, bajo la misma pena.
- 4.^o - - - Todo et q. baice un pitar, no pende et
 queda q. establecira de se man.º ete ayun
 tant.º on et hary. Hoy puelos trespasa etate
 Quady de multa y seis dias e arresto.
- 5.^o - - - Puda prohibida et tomajagua el cano del
 pitar de la Mata, sino de se traurre et
 la tarde tla. q. e la madrugada y ete un
 tanto p. et rebir et la y q. q. p. ete et
 la pena de un mes.

Et p.º la mala obra obsequio p.º l.º de hary. hazo p.º
 notorio p.º banyo y edicto en by p.º de costum.
 de. No firmar on su credito et hary. M. de y.

Ante mis =

Sancho Cortés
 Veras
 Alcalde
 Juan Motina
 P. E. S.º

Manuel
 Curro
 P. E. S.º

Complido
 Moran
 P. E. S.º

POAMEX
 BANCO DE MEXICO

Sancho Cortés



la V.^a e Alcabala a siete de Julio de mil C
 ochocientos cincuenta, estando reun. by el C.
 de Ayuntamiento y Justicia en sus Cap. e Cabildo
 de la villa de la Cruz de Huesca de la P.^a de Aragón
 by veinte y seis de Agosto en el tomo de J. primer de
 el tomo de adoptando ciertos disposiciones de abitar
 by incendio; f. anterior en sus asientos de la P.^a
 Aragonese se haya notorio en esta población p.
 medio de edicto y se observe estrictamente lo
 quanto en la misma P.^a ordena; y f. de J. a
 mayor de ellos hera conbeniente establecer diez
 guardas de J. de la Cruz de Huesca de la P.^a
 y establecer un vigia en la torre de la Plaza
 de la plazuela de la Cruz de Huesca de la P.^a
 da dar parte de qualq. incendio q. se presente
 p. medio de un mayordomo a los señores, conful-
 tase este edicto con el P.^a Govern.^o de la P.^a
 y de su parte de et interioy de tener lo q.
 Arrendatario de los millares de su reque-
 rido f. de J. de la Cruz de Huesca de la P.^a
 f. de J. de la Cruz de Huesca de la P.^a

pondo de la ley de si se lo extima po-
nesto en ejecución con la circums. de poder
repetir tal pago de los arrendamientos si se
mejor a exentados. No firmas en sus
credito deq. & de of. testifio =

[Faint circular stamp]
Sancho de la Cruz *[Signature]* Comptible
Veras *[Signature]* Navarro *[Signature]* Navarro *[Signature]*
Madrugada *[Signature]* Carrero *[Signature]* Morán *[Signature]*
Pata Motina *[Signature]*
P. E. S. Y.
Miguel Silva *[Signature]*

Verdadero & en el mismo día se hizo notorio lo dis-
puesto en la ley anterior de antedicho fin
de el bandoy edicto en lo pto. e lo pto. de
la población, testifio =
Silva *[Signature]*

Nº 4 In nro. obisano capax et of. de suspen-
sion en el amado ant. cat. 1º Gov. de la
Prov. testifio =
Silva *[Signature]*



 Real Audiencia de Mexico

 Acordamientos

 N.º 6951

Visto el escrito que el Sr. D. Juan

 de los Rios dirigio con fecha

 16 de Junio ultimo a pi.

 donado autorizacion para

 oponer al excomunicado

 y acordamientos que se

 fonde ante el Sr. D. Juan

 1.ª instancia del partido

 el Sr. Conde de Villakel

 para de todas maneras

 de su propiedad. Visto

 por los documentos que

 el Sr. Conde de Villakel

 indicado que el Sr. Conde

 solo tiene en esta tierra

 el estudio de S. Domingos

 sueldo a con todos los

 propietarios del terreno

 y cito al efecto el parecer

 del Consejo provincial

 he determinado conceder

con tanto q. el

 Sr. D. Juan

 q. el Sr. D. Juan

 Sr. D. Juan

 Sr. D. Juan

 Sr. D. Juan

 Sr. D. Juan

 Sr. D. Juan

 Sr. D. Juan

 Sr. D. Juan

Vista la Ley de extincion de los derechos de patronato p.º de las

 del Ayuntamiento. p.º la Ley de extincion de los derechos de patronato

 cuales se dieron al Sr. D. Juan de los Rios p.º su entrega

 testigos =

Silva



Acordamos en la O.ª de Alonche a ocho de Julio

 de mil ochocientos noventa y cinco.


 POAMEX


 Sr. D. Juan



Vando y edro

a VV la autorizacion
que solicitan, debiendo
previamente que para el
efecto de los gastos del
que deban cubrirse
de la partida de imprenta
los consignados en el
supuesto municipal
sino fueren suficientes
procederan a la formacion
del adicional y proponer
arbitrio sino alcantara
en que ordinario de
fin.

Lo digo a VV con
voluntad de los documentos
que se han suscitado
para los efectos con
providencia.


Plaza



of. 4 In mebe al mismo capax et of. 5 sespon
cepta in el amodo ante et 1.º Gov.º de la
Pro.ª certifica =

Silva




 para el Sr. D. Juan de Guadalupe
 3 de Julio del 850
 El Gobernador de Granada



Ventura Sierra

al Ayuntamiento de
 la villa de Granada
 Sr. Regente y C. en audio
 de primer inst. de
 interdiccion concedida
 a favor de este Sr.
 de contentos de
 labor de este Sr.
 no tiene en ella
 de las d. d. d.
 et Sr. D. Juan de Guadalupe
 a ocho de Julio

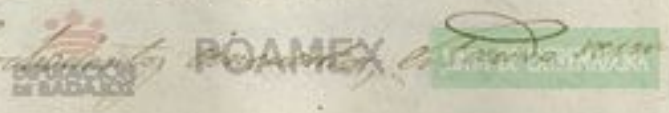
Ayuntamiento de Almonacid

Miguel Sierra


Nota de Lugo se extendieron las cartas de citacion p. ley Ind. de
 del Ayuntamiento de la villa de Granada a la villa de Lugo las
 cuales se dieron al aly. Sr. D. Juan de Guadalupe p. su entrega
 a ocho de Julio

Sierra


Acuerdo en la C.ª de Almonacid a ocho de Julio
 de mil ochocientos y noventa y cinco



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Wandy y el...

Francisco de S. Lobo de S.

of. 12 In mube st mmsus cepas et of. J. de...
ceptaa in el amada ant. et 1.º Gov.º de la
Prov.º fortifis =

Silva



Acordado del congreso y citere al ayuntamiento de
Dada cuenta de la aut. de su. en su dia celebrada y q
se celebrara en el dia de hoy p. lo urgente y es acordado
con testim. de la misma al Sr. Juan de parra sust. de
part. p. q. tenga entendida la autorizacion concedida
a la corporacion en la suspesion q. a hecho el Sr.
Conde de Villahermosa en su facultad de acordar y de
diferente tenor en lo que se labora de este tenor.
ordenado tal no pueda ejecutarse p. no tener en ellas
otro uso q. el de servir cada uno de. ordenado
como en q. Lo mando y firmo el Sr. Al. Confe-
tural de esta C.ª en Monchel a ocho de Julio
de mil ochocientos cincuenta =

Juan Sanchez
Garcia

Miguel Sierra

Nota = Luego se extendieron las cédulas de citacion p. los Jueces
del Ayuntamiento. p. la forma acordada. El dia de hoy las
cuals se dieron al Sr. D. Juan de parra p. su entrega
testimio =

Sierra

Acordado en la C.ª de Monchel a ocho de Julio
de mil ochocientos cincuenta = POAMEX



como lo hizo con la protesta de presentar en su
 via la autorizacion de pasaba a reclamar y
 pido de su haber habido mayor ingreso que
 lo calculado en las cuentas de su propio cargo
 ano, y lo credito en favor de su cargo por creencia
 nueva de su hoy este Ayuntamiento propone
 en tomar credito de sufragar los gastos del
 pleito de lo de ahora, hasta que se presente a
 su cargo si hay necesidad de formar presupuesto ordinario
 del cargo de su cargo de su cargo, en su propia virtud
 a efectos de su cargo de su cargo. Yo firmo en su
 credito de su cargo de su cargo =

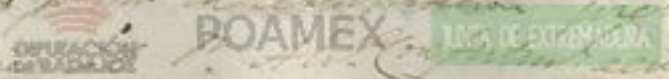
Sanchez Gata *(Signature)* *(Signature)* *(Signature)*

Negral *(Signature)* Nogales *(Signature)* Cano *(Signature)* Mainerio *(Signature)*

Moray *(Signature)* *(Signature)* *(Signature)* *(Signature)*

Malpica *(Signature)* Gata Molina *(Signature)* P. L. S. *(Signature)*
(Signature) *(Signature)* *(Signature)*

Nota de Proceso de su cargo de su cargo, en su propia virtud
 en su cargo de su cargo de su cargo



Se mandó en el mismo día, *testis* =

Silva

Otra de of. 2 Monchal once a Pulis, uno del dicho
Núm. en la sala capitular by el ayuntamiento, confiteo, en sesión ord. no teniéndose
asunto de of. tratar, día el P. A. H. C. p. terminada
misma, firmándose en su crédito, *testis* =

Juan de Soto

Miguel Silva

Otra de of. 2 Monchal Victoria a Pulis, uno del dicho
Constitución en sesión ord. en la sala capitular
by el ayuntamiento, confiteo, of. grande, no teniéndose
asunto de of. tratar, día el P. A. H. C. celebrándose
en efecto la misma, firmándose en su crédito, *testis* =

Juan de Soto

Miguel Silva

Otra de of. 2 Monchal Victoria a Pulis, uno del dicho
Núm. en la sala capitular by el ayuntamiento
Constitución, toada C. no teniéndose asunto de of. tratar,
día el P. A. H. C. concluida la misma, fir-
mandolo en su crédito, *testis* =

Juan de Soto

Miguel Silva

Averis repou de at. en
este Ayuntamiento, P. A. H. C.

En la C. de Monchal

del a veinte y uno de Pulis de mil ochocientos
by ~~cuarenta y cinco~~ *testis* =
POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA



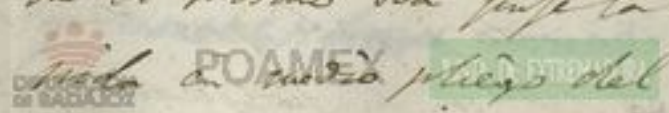
de su Ayuntamiento Constituido en su lugar de
 Cabildo en sesión de 21 de Mayo de 1850, y en virtud de
 sus facultades que en atención a q. el Sr. D. D. P. ha
 desempeñado la parte judicial formada en la
 interdicción de D. Juan de la Cruz contra D. Pedro
 Pineda y su hijo, por haber cometido el delito
 de estupro a favor de la hija de su mujer, y por
 haberse comprometido a casarse con ella, lo que no
 cumplió, y por ende, absolviéndosele el proceso de él.
 a q. el Sr. D. D. P. nada más justo que se proceda en
 la vía de este Ayuntamiento y con tanta honradez
 como beneplacito de todos los Municipalidades y
 a desempeñar desde el uno pasado de mil ochocientos
 veinte y cinco y cinco, mas como cuando no se des-
 pade de ejercer su profesión de juris. Durante el
 proceso de q. caso de estar inhabil. y el desem-
 peño de la vía. Debe muy bien enterarse p. et des-
 la fe p. et en cuyo ejercicio se celebraron et delin-
 to; compromisos q. el Jefe de p. et Sr. J. de la
 Cruz q. en estos la comisión como lo es de et p. et
 tend. que solo el motivo q. injusto a L. a se
 parante de la vía. p. et de de a et et et et et et
 chancery, en tanto y como, y no otros. Consideramos
 q. venimos a ser un en su justificación y et et et q.

DEPARTAMENTO DE EXTREMADURA POAMEX

tan por delitos no cometidos en sus. Puntilla
 timbre de reparacion como una reparacion para
 de su materia; temiendo presente esta forma
 racion para su obra y obras atenuando hoy y
 su obra. Int. de a que no puede contener en
 el desempeño de sus trabajos y la causa y
 buen concepto del presente trabajo; de
 ban de acordar y acordar, estimar su
 repoficion en la obra e esta municipal
 de su trabajo con el desempeño en un
 grado y suficiencia, y con certificacion
 de este acto, e causa el Sr. Diputado de
 Sr. Gov. de la Prov. de C. de sus trabajos
 Actos de su rectitud y justicia se pida que
 acordarles estimarles, aprobando esta repoficion
 de la corporacion de Merida a este
 No firmen en su nombre ning. de. certifico
 Juan de Merida No val.

Juan de Merida *(Signature)* Amplido *(Signature)*
 Martin *(Signature)* *(Signature)*
 Malpica *(Signature)* *(Signature)*
 Gata *(Signature)* *(Signature)*
 L. E. S. y.
 Miguel Silva

Nota: En el mismo dia se pida la certificacion por el
 Sr. Diputado de Merida en su nombre de los hechos e oficio





el qual con of. del Sr. Alcaide de Mexico al Sr. Gov. de la Prov. certifica =

Libre



Amen declarando
pal. et diff. pte. En la C. de Almonchela
de los Marañes veinte y uno de Julio de mil ochocientos cincuenta, citando con of. de Sr. Alcaide de Mexico
tanto constituido en su cargo e. sabido en
señal de su orden, a p. de ante el infrascripto Sr. Jefe
dixeron: que no siendo posible contener
los ganados de la d. C. de Almonchela en su
Alameda, por el Sr. Jefe de los ganados sin abrir
los caminos y dejarlos correr en los valles
de donde quieran p. de la falta de
los aguas, no permitiendo q. de mas tiempo se
traigan recogidos sin q. se sufra gran perjuicio
esta ganaderia, como en la q. antes ya se ha
terido todas las gabilas, objeto para q.
motivo la determinacion de tal acuerdo.
Acordaron: q. se haga notorio p. medio
de bando de Sr. Jefe de los ganados quedando

rotas los bndes y anden los pordos por
 donde quieran en los mismos como de com.
 aprobacion. J. son: y respecto de los
 veinte y dos pordos que tiene el P.
 Presb. de arroyo de p. haber que bran
 tado en disposicion de esta municipal
 idad, en esta del siete el con. te. aban
 donando sus pordos antes de q. se les
 permitase, se les cedia a cada uno p.
 dho. p. un dia de multa. No firmen
 en credito, dho. B. testifio =

Sanchez Sureda  Diegallendes
 Aguirre  Cengulido
 Corno y Mauricio 
 Mendieta 
 Nogales 
 Usalpica
 P. P. S. J.
 Miguel 

Vando & en el mismo dia se p. p. el per. de
 Concejo, en los siete y ocho de este mes, lo disp.
 en el ant. amado, testifio =

Hecho en la villa de...
 los...  en la C. a. e. Alvarado



a veinte y cinco de Julio de mil ochocientos
 cincuenta, citandose tenu. l. y R. de su ayuntamiento.
 Constituido en su jurado estable en sesión en
 villa de S. Anteroi et infrascripto Sr. D. J. B.
 Director: que siendo perjudicial a la gana
 de los p. la gran ocurrencia de aguas q. hay
 et q. cada uno en su l. y l. y l. donde quie-
 ra, acordaron señalar como señalaban p. q. ay.
 entrase la ribera de Alvarache, y la de
 Valija, en esta de S. la Puerta de S. Agustín
 p. avenida nueva, bajo la pena de cuatro
 ducados al contrabentor, a cuyo fin se hara
 p. la esta determinacion. Yo Sr. D. J. B.
 credito, D. J. B. J. B. J. B.

Don Juan de los Rios
 Don Mauricio
 Don Nolasco
 Don Luis
 Don Manuel
 Don Juan de los Rios
 Don Manuel

Y en el mismo día de México a los...

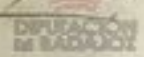
Anteriormente se el por pp. en la plaza
y otros e cofrades e esta v. certifica

Libro

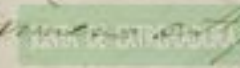
Acuerdo p. la ent. es. En la p. de Alvarado a veinte
de Mayo en la plaza y ocho de Julio de mil ochocientos y
cinuenta, estando reunidos los H. de su Ayuntamiento
Constituido en sus salas de Cabildo p. ante mí
en el pasadizo de San Mateo acordaron: que p.
q. no decaiga el ganado de labo de estos
Ovinos y atender a su conservación p. cuando
llegue el tiempo de la Novientena, deban per-
mitir la entrada de los p. de los
previstos en la referida de la q. de p.
de comun a provecham. dando p. el H.
de la m. com. de p. de p. No p.
en mercedes otros. H. certifica =

Sancho Sabido *(circled)* Campesino *(circled)* Carr
Apostol *(circled)* Mauricio *(circled)* Navarro *(circled)*
Nogales *(circled)* Loria *(circled)* Malpica
P. L. S. J.
Monclillo

Señor mi c. p. de Alvarado y otros de un



FOAMEX



Alameda p. h.
by Reyes in 19

Metaria de se refer
Ayuntamiento de
Misma Abierta.

Lo que sig. sal. W. para
Inspecta. V. sig. p.
Disque. a. W. para
Madrid. 10 de Agosto de
1855.

M. T. del Consejo
94

Lomb. Beguer

In Alcalde de Arnedo

Manuel
Mauricio
Mauricio

Nogales
Luis
Malpica

M. T. del Consejo
Moral de

Sección de...
MEXICO



ayuntamiento de...
y a vista la sesión...
y q. tratada en ella, la
firmada en su virtud

P. P. S. M.
Miguel Silva



de los señores de...
y q. se acuerda...
y se declara en sesión...
de hoy, la día...
firmada en su virtud

P. P. S. M.
Miguel Silva



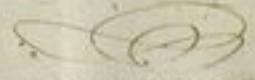
otra S. M. en Almonchel a ocho de Mayo de mil ochocientos...
y cincuenta. seim. en las Casas de Cabildo y S. M.
de el Ayuntamiento de...
y se declara en sesión...
de hoy, la día...
firmada en su virtud

Sanchez...

POAMEX

ANTA DE EXTREMA

P. P. S. M.
Miguel Silva



Alonso p. h.
by Moya in 19

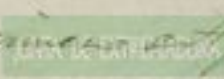
San Mateo Lucas Ochoa de Silva

Manuel Antonio
Antonio Mauricio Navarro

Nogales Louis Malpica

P. L. S. y
Moralillo

Session in office of the Mexican Republic





ochocientos cincuenta

Mea D. N. de H. del Ayuntamiento de Almoneda. En esta D. N. en la sala capitular, abierta la sesión ordinaria, y no teniendo asunto alguno que tratar en ella, la día en que se termina, firmándose en su nombre el Sr. Presidente y q. certifico =

Sancho Salas

P. P. P. P.
Miguel Salas

En Almoneda a cuatro de agosto de mil ochocientos cincuenta. Atende, según lo que se acuerda en el Ayuntamiento de Almoneda. Confirmando en las cosas de fecho en sesión ordinaria, no teniendo que tratar en la sesión de hoy, la día en que se termina el Sr. Presidente, firmándose en su nombre de q. certifico =

Sancho Salas

P. P. P. P.
Miguel Salas

En Almoneda a ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta. según en las cosas de fecho de el Ayuntamiento de Almoneda. Confirmando en sesión ordinaria, no teniendo que tratar en la misma, la día en que se concluye, firmándose en su nombre de q. certifico =

Sancho Salas


P. P. P. P.
Miguel Salas

POAMEX

TANTA DE EXTREMURA

Otra D. F. en Almoneda à once de Agosto de mil
ochocientos cincuenta. citandose reunidos en la
Casa de Cabildo by D. del Ayuntamiento con
titulo. citandose en sesion ordinaria e hoy
no teniendo nada de q. tratar, dio el Sr.
Presid. p. concluida la sesion e hoy, firmen
los en merced, de q. testigos =


Sanchez Sotelo

P. E. S. Y.
Miguel Silva




de Acaud. del Const. Cons. y Camp. de lo mandado
 de pongase de pto luego en posesion de la J. de
 de este Ayuntamiento a su Jefe D. Justo Villala
 al q. se le hara saber q. su Jefe. int. para q.
 de de pto luego principie a desempeñar de su cargo.
 Honddad. J. de el Ayuntamiento. Constitucion
 nal a esta. en Monchel a diez y ocho de Agosto de
 mil ochocientos cincuenta y cinco.

Sanchez *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
 Malpica *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
 Benigno *[Signature]* *[Signature]*
 P. L. 874
 Miguel Silva

Notif. Se acordamente notifique el acuerdo que antecede le-
 yendo a la letra y dando copia a D. Justo Villala
 la firma de que certifico.

[Signature] *[Signature]*

En Monchel a diez y ocho de Agosto

de mil ochocientos cincuenta y cinco
 Notif. *[Signature]* *[Signature]*



Cita D.^a en sesion ord.^a en la casa de cabildo,
no teniendo nada de q.^e tratar en ella, la
día p.^o concluida et el P.^o Presid.^e firmam-
do en su credito, doy fe = lmm = Agosto 2.^o 1764

Sancho Sata

Don Pimilla

Cita D.^a en la Almoneda a veinte y dos de Agosto
de nul subsicentoy anuencia, atando reun.^o
y el de su Ayuntamiento Constituido en sus
Caja de cabildo en sesion ord.^a no teniendo
de q.^e tratar en ella, la día p.^o concluida
et el P.^o Presid.^e firmamdo en su credito.

Doy fe

Sancho Sata

Don Pimilla

Cita D.^a en la Almoneda a veinte y cinco de Agosto
de nul subsicentoy anuencia, atando reun.^o
y el de su Ayuntamiento Constituido en sus casa
de cabildo en sesion ord.^a no teniendo de q.^e
tratar en ella, la día p.^o concluida et el
Presid.^e firmamdo en su credito de q.^e doy

Sancho Sata

Don Pimilla

He. p.^o la reunion de los
ganados e byrrillera

POAMEX

DATA DE EXTREMADURA



la C^a de Almoneda de bienes y muebles de España
 de sus señaladas y en su virtud, para que se
 de su Ayuntamiento, y para que en su caso de su
 C^a de Almoneda de bienes y muebles de España
 que tiene ya notable la escasez de comida
 en las villas y en causa de los incendios q^e
 en ellas han ocurrido, y perjudicial a la ganade-
 ria q^e subsiste en todas y muy tiempos los
 valdiz, comung de et tierra. Alondaron
 se haya notens q^e meo de band queda
 abieno q^e mismo, q^e rapen, y la de casa
 de cabeca rabias q^e et conun apudberha
 miento de toda clase de ganado de los q^e
 veing. No se man en mudo de et q^e et
 de non du. e hq, q^e et p^eis =

Don Juan de Torres, Comandante de Vera
 Don Juan de Cans, Mayor de Manizco
 Don Juan de Molina, Alcalde de Manizco
 Don Juan de Nogales, Alcalde de Manizco
 Don Juan de Larios, Alcalde de Manizco
 Don Juan de Larios, Alcalde de Manizco

Vale

El mismo día se hizo notorio lo dispuesto en
el auto de q. antea f. medio del p.º
publico en la plaza y pliza de espumbras de
esta V.ª do y se =

Piñilla

Señal de efectos En Monchel a principios de Setiem-
bre de mil ochocientos cincuenta; estando ven-
dado en sesión ordin. a los M. el ayuntamiento
Confutiva. esta V.ª en sesión ord. de hoy, un
temiendo asuntos de q. trata, día el M.
Este f. terminada la sesión de hoy, primer
fo en n. credito, do y se =

Sanchez

Piñilla

Señal de efectos En esta V.ª a Monchel a
cinco de Setiembre de mil ochocientos
cincuenta; estando ven-
dado en sesión ordin. a los M. el ayuntamiento
Confutiva. en la plaza y pliza de espumbras de
esta V.ª do y se =



se ven en partidas de seis y mas en dife-
rentes sitios de el termino y arrienden de dia
a los ganados, como p. lo muy viejo q. esta
de Jarabe et term. en los millares no sea
posible extinguirlos con laserias, y se lo que
ato mas con postas de carne con la extruccion
na cobrara en los cortados y otros que se
saben de guarida en su consecuencia et
salida a el baldo donde hay otros los
ganados, avoraron: se proceso p. comiso
nes. Esta porporacion auxiliar de los
ganados mas inteligentes en los terrenos
en q. se hayan de colocar las postas con be-
neditas, a distribuir en el termino con
pedasos de carne de oveja con tres granos
de extruccion cada uno, dandose p. principio
a un tiempo p. los seis millares de arriba
ba desde la Guadiana hta. rateras y
rio Guadiana, y despues p. los de arriba,
dandose a colocar todos los que

Jayan quedando de lo anterior y tta. q.
 se conuen today de la sequencia q. hay de
 q. todo animal danimo q. la zona nubes
 infaliblemente. No firmar en su credito. Hoy
 H. de q. hoy se =

Sanchez Gata  Wredy  Comptido y Veras 
 Ayvante  Mayor  Mauricio 
 Gata Mohna  Canio  uatpica 
 Benigno 
 Nogales  L. nro  Juan Villa 

deson su efecto en Monchel a ocho de setiembre de mil
 ochocientos cincuenta y cuatro, con lo q.
 H. de su ayuntamiento. Confiteria en su casa
 de habitos en sepon ordinaria, no teniend
 ta de q. tratar, sin el 1.º Propio. Esternin.
 la misma firmados en su credito. Hoy se =

Sanchez Gata  Juan Villa 

otra D. L. en Monchel a ocho de setiembre de mil
 ochocientos cincuenta y cuatro, con lo q.
 H. de su ayuntamiento. Confiteria en su casa
 de habitos en sepon ord. e hoy no teniend
 de q. tratar, sin el 1.º Propio.



se terminasen la misma firmados en presencia de J. de los...

Sanchez Gato

Francisco...

Decreto sobre las En la O. de Alouche a quince... de Septiembre de mil ochocientos sesenta... Confidencial de ella por autena el infrascrito... que con el fin de atender con tiempo a proveer de barcos y quando se hay barcos de las matanzas de los puertos de esta... con el fin de atender mejor a la guarda...

a ellos; y sus objetos se obtendrán mejor
 Delegando esta jurisdicción sus funciones en
 el respectivo de sus leos por mandatos
 q. con su caridad y energía, rija y gobierne
 los barros en este caso con entera facultad por
 su parte p. q. obra como mejor crea conveniente
 quedando el Sr. Presid. en cooperación con su
 jurisdicción a conseguir tal objeto. No firmo
 en su crédito dhy. M. Loyte

Sanchez Gata *(Signature)* Cumplido
(Signature) *(Signature)* *(Signature)*
 Cano *(Signature)* *(Signature)* *(Signature)*
(Signature) *(Signature)* *(Signature)*
(Signature) *(Signature)* *(Signature)*

desion sin efectos en Monchela diez y nueve de bre. 1800
 mil ochocientos cincuenta, citando reun. by M. de
 su ayuntamiento p. q. dhy. en sus fays q. habiles
 p. orden en sus p. q. dhy. y el Sr. Presid.
 se manifiesta no tener de q. tratar en la sena
 e hoy p. lo q. dhy. dhy. p. q. celebrada sin
 efecto la misma, dhy. p.

Sanchez Gata *(Signature)* *(Signature)*

de permisiones la hem. En la C. R. e Monchela
 b. se haba en el q. n. a veinte y dos de Setiembre
 q. se deyan *(Signature)* *(Signature)*
 POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA
 se mil ochocientos cincuenta, y



tendo como fundamento Constitucional
 as leis de 1845 e 1850 de Insurreic-
 oes. Expondo que em virtude da que se
 impoem a la ley q. se impoem as atribuciones
 tra a cada Municipalidad. Deliberar de ley q. as-
 kaban. munes de la manera q. a cada uno
 conveniente al bien p. conunal, como en este
 lab se encuentra en ley de labor q. has
 se este tiempo p. ser baidio de comun a quibos
 pinto de ley de labor de la ley del q. sea en este
 termo. En q. en cada uno q. pueda q. p. sea. Sea
 a votar de ombra. Haya en el q. sea de p. sea en
 este ano, en el q. de proteger la equidad
 de los q. sea de labor de la ley en cada uno
 y de labor de la ley q. sea de labor de la ley. E
 la ley de labor de la ley. Queda en el q. sea de labor de la ley
 q. et presente permiten en q. sea de labor de la ley
 de labor de la ley de labor de la ley en q. sea
 de labor de la ley en el q. sea de labor de la ley, q. sea de labor de la ley
 circunstancia de labor de la ley de labor de la ley
 en la ley de labor de la ley de labor de la ley
 q. sea de labor de la ley q. sea de labor de la ley
 como hebra en un baidio tal de labor de la ley. En el
 fin de q. sea de labor de la ley a labor de la ley de labor de la ley



Tengo su infrascripto Sr. D. J. J. G. que habiéndose acci-
 dad de executor y p. principio del contrato con el con-
 to del ganac. se p. d. el contrato. p. p. p. p. p. p. p.
 del Sr. del Sr. D. J. J. G. que habiéndose acci-
 p. pueda ejecutar el reparto del Sr. D. J. J. G.
 p. p. p. p. p. p. p. p. p. p. p. p. p. p. p. p. p.
 D. J. J. G. que habiéndose acci-
 dicho Sr. D. J. J. G. que habiéndose acci-
 Sr. D. J. J. G. que habiéndose acci-
 Sr. D. J. J. G. que habiéndose acci-
 Sr. D. J. J. G. que habiéndose acci-
 Sr. D. J. J. G. que habiéndose acci-
 Sr. D. J. J. G. que habiéndose acci-
 Sr. D. J. J. G. que habiéndose acci-
 Sr. D. J. J. G. que habiéndose acci-
 Sr. D. J. J. G. que habiéndose acci-
 Sr. D. J. J. G. que habiéndose acci-



creditos de don N. de y se

Sanchez Latorre *(Signature)* Comisario Mayor *(Signature)*
(Signature) Cata Molina *(Signature)*

Nogales *(Signature)* Malpica *(Signature)* *(Signature)*

Prado La veinte y siete del mismo de los autos de
diferentes en el aut. acordado p. medio de
publicas en ley litig de septiembre de la publi
ca en el p. de p. de esta v. de
(Signature)

Alvar en el p. de la Real Audiencia de la veinte y siete
de Setiembre de mil ochocientos y cincuenta y cinco
p. de la Real Audiencia de la Real Audiencia de la
Real Audiencia en el p. de la Real Audiencia de la
Real Audiencia y no teniendo de q. tratar en ella la
Real Audiencia p. terminada el p. de la Real Audiencia
en el p. de la Real Audiencia de la Real Audiencia
(Signature) *(Signature)*

Acuerdo acordado sobre
Cubias y S. Latorre *(Signature)* *(Signature)*
POAMEX *(Signature)*



de **Alfonso** de mil ochocientos ochenta y cinco
 con el Rey de España y el Ayuntamiento de la ciudad
 de León por el Rey, J. Antonio de Borja y Arce
 de Leon: que para comodidad de los montes y
 bosques y aprovechamiento de la dehesa de Cabra en
 villa y término de este término en lo que se
 respecta la república de los bandos de los montes
 de los montes de esta villa en perpetua
 memoria de los señores de la villa de León
 y de los señores de los bandos que se
 antes de pasar a los señores de León: se haga
 saber a los señores de los bandos que se
 montes y en todo y por todo de los bandos, con
 el fin de que se denuncie todo lo que se
 le acuerdan por las tierras de León. Lo firmamos
 en León a diez y ocho de octubre de

Sancho de León, **Alfonso** Comyldo, **Alfonso**
 Morillo, Gata Molino, **Alfonso**
Alfonso **Alfonso**
Alfonso

Vanda



POAMEX



el mismo día se hizo voto de media de hora
y se le dio en el gobierno en la plaza y sitio
de los señores de esta O. de la ciudad anterior
donde se celebró.

Sevilla

Acta de la sesión de Alonchuel de día de oct. de mil ochocientos
y cinco años.

Señor D. M. de la Cruz, el Ayuntamiento de esta O. de
la ciudad de Sevilla, no tiene que acordar de que se trate
en ella de la proposición de celebrarse en esta
la misma firmada en la sesión de el 1.º de
oct. de mil ochocientos y cinco.

Señor D. M. de la Cruz

Sevilla

Acta de la sesión de Alonchuel de día de oct. de mil ochocientos
y cinco años. Confirmando en la sesión de el
Ayuntamiento de esta O. de la ciudad de Sevilla, en
la sesión de el 1.º de octubre de mil ochocientos y cinco
se acordó que se terminara la misma firmada en la
sesión de el 1.º de octubre de mil ochocientos y cinco.

Señor D. M. de la Cruz

Sevilla

Acta de la sesión de Alonchuel de día de oct. de mil ochocientos
y cinco años. Confirmando en la sesión de el
Ayuntamiento de esta O. de la ciudad de Sevilla, en
la sesión de el 1.º de octubre de mil ochocientos y cinco
se acordó que se terminara la misma firmada en la
sesión de el 1.º de octubre de mil ochocientos y cinco.



Minada el P. Profr. firmada en precedido

by fe

Vander Lina

Vander Lilla

Acta N. 2 Almonda del diez y siete de Oct. de mil ochocientos

veintena

tenida en la casa capitular en la ciudad de...
por el Sr. Ayuntamiento...
de acuerdo de of. de... en la misma, la día p. con
cluido el P. Profr. firmada en precedido by fe

Vander Lina

Vander Lilla

Acta N. 3 Almonda de veinte de Oct. de mil ochocientos

veintena =

tenida en las Casas de Cabildo
by el Sr. Ayuntamiento...
de acuerdo de of. de... en la sesión de hoy
la día p. firmada el Sr. Profr. firmada
en precedido by fe

Vander Lina

Vander Lilla

Acta N. 4 Almonda de... de Oct. de mil ochocientos

veintena =



POAMEX

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

El Rey Don Felipe IV de España, por las cédulas de su
Real Magestad, en la Real Audiencia de Valladolid, de
trece de Mayo de mil seiscientos y noventa y tres años,
mandó que se diese traslado a los señores oidores de
esta Real Audiencia de lo contenido en las referidas
cédulas, para que en su virtud procediesen a lo que
en ellas se mandaba.

Sancho de Salazar

Don Juan de

Don D. D. Don Juan de Salazar, Oidor de esta Real Audiencia,
por las cédulas de su Real Magestad, en la Real Audiencia de
Valladolid, de trece de Mayo de mil seiscientos y noventa y
tres años, mandó que se diese traslado a los señores oidores de
esta Real Audiencia de lo contenido en las referidas cédulas,
para que en su virtud procediesen a lo que en ellas se mandaba.

Sancho de Salazar

Don Juan de

Don D. D. Don Juan de Salazar, Oidor de esta Real Audiencia,
por las cédulas de su Real Magestad, en la Real Audiencia de
Valladolid, de trece de Mayo de mil seiscientos y noventa y
tres años, mandó que se diese traslado a los señores oidores de
esta Real Audiencia de lo contenido en las referidas cédulas,
para que en su virtud procediesen a lo que en ellas se mandaba.

Sancho de Salazar

Don Juan de



obediencia y lealtad

Yo el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz, Alcalde de la Villa de... en la forma de lo dispuesto en el Real Decreto de 10 de Mayo de 1850, he acordado y decretado lo siguiente: Que en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto de 10 de Mayo de 1850, se proceda a la liquidacion de los derechos de alcabala de la Villa de... en la forma de lo dispuesto en el Real Decreto de 10 de Mayo de 1850, firmando en la presente el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz, Alcalde de la Villa de...

Sanchez Lora

[Signature]

Yo el Sr. D. Manuel Pico de los Rios, Alcalde de la Villa de... en la forma de lo dispuesto en el Real Decreto de 10 de Mayo de 1850, he acordado y decretado lo siguiente: Que en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto de 10 de Mayo de 1850, se proceda a la liquidacion de los derechos de alcabala de la Villa de... en la forma de lo dispuesto en el Real Decreto de 10 de Mayo de 1850, firmando en la presente el Sr. D. Manuel Pico de los Rios, Alcalde de la Villa de...

Confirmando en la forma de lo dispuesto en el Real Decreto de 10 de Mayo de 1850, lo acordado y decretado en la presente por el Sr. D. Manuel Pico de los Rios, Alcalde de la Villa de... en la forma de lo dispuesto en el Real Decreto de 10 de Mayo de 1850, firmando en la presente el Sr. D. Manuel Pico de los Rios, Alcalde de la Villa de...

Sanchez Lora

[Signature]

Yo el Sr. D. Manuel Pico de los Rios, Alcalde de la Villa de... en la forma de lo dispuesto en el Real Decreto de 10 de Mayo de 1850, he acordado y decretado lo siguiente: Que en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto de 10 de Mayo de 1850, se proceda a la liquidacion de los derechos de alcabala de la Villa de... en la forma de lo dispuesto en el Real Decreto de 10 de Mayo de 1850, firmando en la presente el Sr. D. Manuel Pico de los Rios, Alcalde de la Villa de...

Confirmando en la forma de lo dispuesto en el Real Decreto de 10 de Mayo de 1850, lo acordado y decretado en la presente por el Sr. D. Manuel Pico de los Rios, Alcalde de la Villa de... en la forma de lo dispuesto en el Real Decreto de 10 de Mayo de 1850, firmando en la presente el Sr. D. Manuel Pico de los Rios, Alcalde de la Villa de...



celebrada la misma fin y efecto, firmada en
la ciudad de Badajoz.

Sancho Enriquez

Pedro Pinilla

Otra por el Sr. Alonchel de un B. de un mil ochocientos cincuenta.

Constitucion en las cosas de cabildo de
N. del Ayuntamiento en sesión ord. no teniendo
aportado de el tratar la d. celebrada en fin
de el B. de N. firmada en la ciudad de
Badajoz.

Sancho Enriquez

Pedro Pinilla

Otra de N. Alonchel de un B. de un mil ochocientos cincuenta.

Constitucion en las cosas de cabildo de
N. de su Ayuntamiento. En sesión ord. no teniendo
aportado de el tratar en ella
de el B. de N. celebrada la misma fin
y efecto, firmada en la ciudad de Badajoz.

Sancho Enriquez

Pedro Pinilla

Otra de N. Alonchel de un B. de un mil ochocientos cincuenta.



POAMEX

PLATA DE EXTREMADURA

Alonchel de un B. de un mil ochocientos cincuenta.



El Ayuntamiento Constituido en la ciudad de
Cahabón en sesión ordinaria, no teniéndose de que
tratar en esta la día 1.^a celebrada por efectos de
P. N. N. firmándose en su nombre, fecho en

Sancho [Signature]

[Signature]

otra P. N. N. Municipal veinte y cuatro a las 12 de noche
dehoricentij inmenutas

Constituido en la sesión ordinaria de hoy 11 de
Agostam. de 1850, no teniéndose de que tratar
en la sesión de hoy día 1.^a celebrada
por efectos de la misma firmándose en su nombre
fecho en

Sancho [Signature]

[Signature]

otra P. N. N. Municipal veinte y ocho a las 12 de noche del
del Ayuntamiento Constituido en la sesión ordinaria de hoy la día 1.^a

terminada en su nombre firmándose
fecho en

en su cuenta de Certificación =

Sancho Salcedo

Mano Piñella

Otra D. L. Monchel primer de die de un ochenta
y cinco años =

Confirmando en las casas e fabricas
de N. S. Ayuntamiento en la villa de hoy, no teniéndose
de q. tratar, dia el P. N. S. celebrada
en el P. N. S. firmada en su
dita certificación =

Sancho Salcedo

Mano Piñella

Otra D. L. Monchel conis de die de un del setenta
y cinco años =

Confirmando en las casas e fabricas de
N. S. Ayuntamiento en la villa de hoy, no teniéndose
de q. tratar, dia el P. N. S. celebrada
la misma firmada en su cuenta de certificación =

Sancho Salcedo

Mano Piñella

Otra D. L. Monchel ocho de die de un ochenta
y cinco años =

Confirmando en la sala capitular
de N. S. Ayuntamiento en la villa de hoy, no teniéndose
de q. tratar, dia el P. N. S. celebrada
la misma firmada en su cuenta de certificación =



POAMEX

PLATA DE EXTREMADURA



tratar la día p. celebrada et l.ª Pasada
firmados en su virtud, certifica =

Sancho Sotillo

Mano Cuilla

Otra d.ª. Monche l'vone de die. Cans del sello =

Constituid en la gaja e fabrica by H.ª
del Ayuntamiento, en virtud de su orden, e hoy,
no tenemos apunto de q. tratar
p. celebrada por efectos la misma et l.ª

f.ª firmados en su virtud, certifica =

Sancho Sotillo

Mano Cuilla

Otra d.ª. Monche l'vone de die. Cans del sello =

Constituid en la gaja e fabrica by H.ª
del Ayuntamiento, en virtud de su orden, e hoy,
no tenemos apunto de q. tratar de la gaja
p. celebrada por efectos la misma, firmando
la en su virtud et l.ª Pasada, certifica =

Sancho Sotillo

Mano Cuilla



POAMEX

LEY DE EXTREMADURA

Otra d.ª.ª

H

conchel diez y nueve a die. De mil ochocientos
cientos cincuenta =

Yo el Rey en la sala capitular de
la d. n. p. n. m. n. confiteria. En la ciudad
de Sevilla en el nono día de Mayo de noventa
y cinco años en esta forma. Yo el Rey por
celebrada sin efecto la misma, firmada
en la ciudad de Sevilla a los diez y nueve días
de Mayo de noventa y cinco años =

Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey en la sala capitular de
la d. n. p. n. m. n. confiteria. En la ciudad
de Sevilla en el nono día de Mayo de noventa
y cinco años en esta forma. Yo el Rey por
celebrada sin efecto la misma, firmada
en la ciudad de Sevilla a los diez y nueve días
de Mayo de noventa y cinco años =

Yo el Rey en la sala capitular de
la d. n. p. n. m. n. confiteria. En la ciudad
de Sevilla en el nono día de Mayo de noventa
y cinco años en esta forma. Yo el Rey por
celebrada sin efecto la misma, firmada
en la ciudad de Sevilla a los diez y nueve días
de Mayo de noventa y cinco años =

Yo el Rey en la sala capitular de
la d. n. p. n. m. n. confiteria. En la ciudad
de Sevilla en el nono día de Mayo de noventa
y cinco años en esta forma. Yo el Rey por
celebrada sin efecto la misma, firmada
en la ciudad de Sevilla a los diez y nueve días
de Mayo de noventa y cinco años =

Yo el Rey en la sala capitular de
la d. n. p. n. m. n. confiteria. En la ciudad
de Sevilla en el nono día de Mayo de noventa
y cinco años en esta forma. Yo el Rey por
celebrada sin efecto la misma, firmada
en la ciudad de Sevilla a los diez y nueve días
de Mayo de noventa y cinco años =

Yo el Rey en la sala capitular de
la d. n. p. n. m. n. confiteria. En la ciudad
de Sevilla en el nono día de Mayo de noventa
y cinco años en esta forma. Yo el Rey por
celebrada sin efecto la misma, firmada
en la ciudad de Sevilla a los diez y nueve días
de Mayo de noventa y cinco años =

Yo el Rey en la sala capitular de
la d. n. p. n. m. n. confiteria. En la ciudad
de Sevilla en el nono día de Mayo de noventa
y cinco años en esta forma. Yo el Rey por
celebrada sin efecto la misma, firmada
en la ciudad de Sevilla a los diez y nueve días
de Mayo de noventa y cinco años =

Yo el Rey en la sala capitular de
la d. n. p. n. m. n. confiteria. En la ciudad
de Sevilla en el nono día de Mayo de noventa
y cinco años en esta forma. Yo el Rey por
celebrada sin efecto la misma, firmada
en la ciudad de Sevilla a los diez y nueve días
de Mayo de noventa y cinco años =

Yo el Rey en la sala capitular de
la d. n. p. n. m. n. confiteria. En la ciudad
de Sevilla en el nono día de Mayo de noventa
y cinco años en esta forma. Yo el Rey por
celebrada sin efecto la misma, firmada
en la ciudad de Sevilla a los diez y nueve días
de Mayo de noventa y cinco años =

Yo el Rey en la sala capitular de
la d. n. p. n. m. n. confiteria. En la ciudad
de Sevilla en el nono día de Mayo de noventa
y cinco años en esta forma. Yo el Rey por
celebrada sin efecto la misma, firmada
en la ciudad de Sevilla a los diez y nueve días
de Mayo de noventa y cinco años =

Yo el Rey en la sala capitular de
la d. n. p. n. m. n. confiteria. En la ciudad
de Sevilla en el nono día de Mayo de noventa
y cinco años en esta forma. Yo el Rey por
celebrada sin efecto la misma, firmada
en la ciudad de Sevilla a los diez y nueve días
de Mayo de noventa y cinco años =



Reclamo del Sr. Gob.^{to} de la Prov. la com-
petente licencia p.^o ejecutar el corte en abo-
cto bajo las medidas de esta corporacion
de reserba tomar, y bajo la direccion y super-
intendencia de los guardas el termino, en los q.
con jato de cortar de arboles anteriores
de los Millares del Rey, Cordoba, y Guallan
p.^o el fin de q.^o los veing se provean de
la leña y maderas q.^o necesitan. Hojia-
man en su credito dho. Certificado =

Donche Gutierrez *(Signature)* Comisario
Mauricio *(Signature)* Gata Molina *(Signature)*
Corno y Barriga *(Signature)* Veras *(Signature)*
(Signature) *(Signature)* *(Signature)*

En el mismo dia se paso p.^o el Sr. M.^o C.
el of. proveido al Sr. Gob.^{to} de la Prov.
dho. p.^o = *(Signature)*

Remil subviento conuenta =

Remil en la sala capitular by el
Ayuntamiento confutado en fecho de
apunto de of. trator, No es el m. de p. celebrada
in ofeto la misma, firmada en su virtud

Sancho Sanchez

Morilla

otra h. de Monchel de ante y muche e di. de mil
subviento conuenta =

Remil en la sala capitular by el
Ayuntamiento confutado en fecho de
apunto de of. trator en villa
de p. de p. celebrada in ofeto la misma
firmada en su virtud, testigos =

Sancho Sanchez

Morilla